

LINEAMIENTO MORAL SOCIAL PARA CONGRESISTAS
A PARTIR DE LA EXISTENCIA DE ANTIVALORES
COLOMBIA SIGLO XXI

FREDY ARMANDO URREA PEÑA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA
POPAYAN

2024

LINEAMIENTO MORAL SOCIAL PARA CONGRESISTAS
A PARTIR DE LA EXISTENCIA DE ANTIVALORES
COLOMBIA SIGLO XXI

FREDY ARMANDO URREA PEÑA
Monografía para optar al título de
Magíster en Ética y Filosofía Política

Director de la investigación:
Dr. ARISTIDES OBANDO CABEZAS

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA
POPAYÁN
2024

ACEPTACIÓN

Firma de Jurado

Firma del Jurado

Director de la Monografía

Coordinador de la Maestría

Dedico este trabajo a las personas que buscan la excelencia moral y para aquellas que no; unas y otras, tarde o temprano estarán frente a ella...

Así mismo, a mi esposa por su colaboración y tolerancia, valores esenciales para conjugar eficientemente estudio y matrimonio.

Gratitud eterna al Bien Supremo por impulsarme a buscar formas de equilibrar la razón, de lo que observo, escucho y palpo, con la espiritualidad de lo que siento.

Sentimiento de estima a la Universidad del Cauca y su personal docente por brindar un oasis de conocimiento filosófico político y ético en pro de los habitantes de éste departamento.

CONTENIDO

ACEPTACIÓN	3
PRESENTACIÓN	6
CAPITULO 1	8
DELIMITACIÓN FUNDAMENTAL DE MORAL	8
1.1 MORAL EN INMMANUEL KANT	8
1.2 MORAL EN JOHN BORDLEY RAWLS	14
1.3 MORAL EN ADELA CORTINA ORTS	21
1.4 RECAPITULACION y REFLEXION	27
CAPÍTULO 2.....	29
ALGUNOS ASPECTOS PUNTUALES DE MODELOS EXTERNOS DE MORAL SOCIAL.....	29
2.1 ESTADOS UNIDOS: Moral Turpitude	30
2.2 PERÚ: Vacancia por incapacidad moral	32
CAPÍTULO 3.....	35
ASPECTOS POLITICOS ESENCIALES EN LA RELACION ELECTORES – CONGRESISTAS BAJO EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991	35
3.1 DEBER y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	35
3.2 PÉRDIDA DE INVESTIDURA DE CONGRESISTAS	39
CAPÍTULO 4.....	41
ANTIVALORES DE ALGUNOS CONGRESISTAS COLOMBIANOS EN EL SIGLO XXI	41
4.1 ANTIVALORES.....	42
4.2 CORRUPCION POLITICA	47
4.3 PARAPOLÍTICA.....	49
4.4 CASO ODEBRECHT – Zona Colombia-	51
4.5 ESTADÍSTICA DELICTIVA DE CONGRESISTAS	54
CAPÍTULO 5: PROPUESTA DE LINEAMIENTO MORAL PARA CONGRESISTAS	58
5.1 PROPUESTA.....	58
5.1.1 Entorno – estructura- fundamento:	58
5.1.2 Conceptualizaciones requeridas: moral reflexiva y moral social	59
5.1.3 Insumos	60
5.1.4 Trámite.....	62
5.1.4.1 Definición del patrón moral social para el rol de congresista.....	62
5.1.4.2 Pacto moral social entre Candidato y Ciudadanía para el rol de congresista.....	63
5.1.4.3 La figura novel: el Impedimento moral	64
5.1.5 Posibilidad de sanción futura alterna: la vía del Derecho	64
5.1.6 Resumen Gráfico.....	66
5.2 PILOTO DE APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO SOBRE EL TEMA DE PRIORIZACION DE VALORES MORALES.....	67
CONCLUSIONES.....	74
BIBLIOGRAFIA	76
NOTAS AL FINAL.....	79
ANEXOS.....	81

PRESENTACIÓN

En Colombia a las personas encargadas de reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración se les denomina Congresistas, siendo éstos los Senadores y Representantes a la Cámara. Dada la importancia de estas funciones, encomendadas soberanamente por la sociedad, el apego que se requiere de ellos a la moral social¹ es de máximo nivel.

Con todo y lo anterior, algunos congresistas en lo recorrido del presente Siglo y en contravía a lo esperado, han efectuado actuaciones inmorales de negativo impacto en la sociedad sin que ésta tenga concreta forma de desaprobación moral efectiva. Esta situación anómala, de no tener coto, hace factible un desasimiento de la moral social en todo el grupo humano legislativo y la sociedad en general si se tiene en cuenta que la práctica de un acto, así sea antimoral, puede conllevar costumbre en todos sus actores. Cabe anotarse, para el asunto, que en el acápite de anexos se aporta información sobre algunos casos puntuales de actuaciones de congresistas consideradas inmorales. Con cuánta razón “El Ciudadano de América”, Eugenio María de Hostos, de otrora, visualizaba en varios países de este hemisferio la disconformidad existente entre la moral y la política, manifestando al respecto que: “en todas partes está la política tan divorciada de la moral, que es una prueba de incapacidad política el mostrarse inclinado a ser moral”. (Hostos, 1906, pág. 141).

El presente documento, con causa y efecto en Colombia en el presente Siglo, expone una pauta moral social para congresistas fundamentada, por una parte, a partir de la visión de tres pensadores que han destacado por su particular y sentido interés en el

campo de la filosofía de la conducta, a saber: Immanuel Kant, John B. Rawls y Adela Cortina Orts, de quienes se referencia la obra que se considera de mayor relación con la temática del presente documento. De otro lado, por la utilización del instrumento de priorización, en este caso de valores morales, teniendo en cuenta la participación del ciudadano común como eje de cambio para el mejoramiento moral que se pretende.

Ahora bien, en el primer capítulo de este escrito se efectúa por cada autor elegido una exposición inicial de la razón de su escogencia extrayendo, seguidamente, los aspectos, conceptos y visiones de pensamiento considerados esenciales.

El segundo capítulo visualiza instrumentos de entornos político-morales externos a Colombia, en esta oportunidad referidos a Estados Unidos y Perú, enunciando algunas dificultades de aplicación para ambientar el camino, posiblemente dificultoso, que tiene la búsqueda de mejoramientos en este tipo de entornos, máxime en países como el nuestro. Posteriormente el tercer capítulo y, teniendo como base la vigente Constitución Política Colombiana de 1991, centra su atención en el deber democrático y las formas de participación ciudadana referidas a procesos de elección de sus representantes públicos en este caso, congresistas y, el derecho de hacer efectivo el poder soberano de control frente a sus elegidos.

En desarrollo del cuarto capítulo, se trata y ejemplariza el tema de antivalores, actuaciones inmorales, corrupción y delitos de algunos congresistas, en lo corrido del presente siglo, como exhibición de la perversa realidad que ha padecido el Pueblo Colombiano de estos honorables legisladores.

Finalmente, en el quinto capítulo, se expone una pauta moral social para congresistas estructurada a partir del entorno filosófico determinado en el capítulo inicial; la expresión

de la ciudadanía sobre valores morales y antivalores, a través de muestra piloto y, el uso de la concepción de priorización en pro de parámetros razonables de moralidad social exigibles para el rol de congresista.

CAPÍTULO 1

DELIMITACIÓN FUNDAMENTAL DE MORAL

El propósito de este capítulo es exponer la base filosófica de la temática del presente trabajo a partir de transmitir, de manera asequible y desde una visión constructiva, el pensamiento de moral de los filósofos contemporáneos Immanuel Kant, John Bordley Rawls y Adela Cortina Orts, tomando obras puntuales de su autoría, en su orden: Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres; Liberalismo Político; y, ¿Para qué sirve realmente...? La Ética.

¿Por qué estos filósofos?, Esencialmente por el entusiasmo, dificultad y el temor que suele producir su abstracción sobre aspectos del conocimiento, incluido el moral, en aquellos que ejercen como lectores no filósofos. Asimismo, por el convencimiento personal de que sus aportes en aspectos complejos, como la justicia, la ética y la moral, son más que el ejercicio de su genialidad, firmes alternativas para el mejoramiento humano.

1.1 MORAL EN INMMANUEL KANT

“La Fundamentación de la metafísica de las costumbres”- cuyo título original es *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten-*, en líneas generales, asume aspectos relacionados con el derecho y con la virtud, registrando el interés de Kant por los temas

relacionados tanto a la filosofía jurídica como a la filosofía moral.

Hay que mencionar que la conveniencia en el contenido de esta obra se centra en el precitado entorno moral a partir de aceptar que, en éste, el objetivo es interno al ser humano: la idea del deber. Con razón la filósofa española Adela Cortina Orts, manifestó al respecto: “Una metafísica de las costumbres no es, pues, sólo una necesidad, sino que todos los hombres --aunque oscuramente-- la tienen. Y es más, dirá Kant, en afirmación enigmática, que es para todos los hombres un deber poseerla.” (Orts, *La Metafísica de las Costumbres*, 1989).

Del documento de Kant se abstraen algunos asuntos considerados convenientes de manera tal, que se extienda un hilo conductor para un tangencial uso de tan elevada concepción de la moral al objetivo último de este documento. Estos se concretan en: el reconocimiento racional de los límites de la razón humana y el conocimiento a priori; la buena voluntad; las máximas; los imperativos y, por supuesto, el mundo de los fines.

Entrando en detalle, Kant busca descubrir los principios que están a priori en la razón humana como condiciones sine qua non de una voluntad pura posible, en otros términos, sin apego a las inclinaciones y condiciones del querer individual personal. En su momento se preguntó: ¿qué puede conocer el entendimiento y la razón humana, despojados de toda experiencia?, ello buscando respuesta desde la perspectiva de la validez científica y de los innegables límites de tal conocimiento por cuanto, en su concepción, no es lo mismo pensar un objeto que conocerlo. Sobre este último aspecto vale anotar que en el pensamiento Kantiano requiere conocer, de una parte, un objeto de conocimiento: lo material y, por otra, un sujeto que conoce: lo formal; existiendo en el proceso de interrelación condiciones que son puestas por el sujeto que conoce y no por el

objeto de conocimiento. Nótese que desde tal arista ya se hace palpable nuestra dificultad humana, por no decir imposibilidad, de conocer total y ciertamente un fenómeno en particular. Otra voz, para Kant, un conocimiento racional puro apartado de todo conocimiento empírico es metafísica de las costumbres y esta es filosofía práctica pura. En ello sienta su base teórica de una ley moral universal.

Así, pues, las leyes morales, con sus principios, diferéncianse, en el conocimiento práctico, de cualquier otro que contenga algo empírico; y esa diferencia no sólo es esencial, sino que la filosofía moral toda descansa enteramente sobre su parte pura, y, cuando es aplicada al hombre, no aprovecha lo más mínimo del conocimiento del mismo -antropología-, sino que le da, como a ser racional, leyes a priori. (Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las costumbres* - Traducción de Manuel García Morente-, 2007, pág. 15)

Pero entonces, ¿Cuál es el objetivo de la razón humana?; el marco Kantiano nos conlleva como respuesta la producción de una “voluntad buena en sí misma” es decir, sin un propósito más allá del deber, no condicionada por aspectos diversos de las personas como inclinaciones y gustos. Esto se refiere particularmente a una voluntad asentada en el bien supremo la cual no necesita ser enseñada al ser humano al existir por naturaleza en él, aunque si explicada, evento que de una u otra manera Kant realiza en obras tales como: *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres* (1785); *Crítica de la Razón Pura* (Edición 1ra. 1781- 2da. 1787); *Crítica de la Razón Práctica* (1788).

Cabe anotarse que el enunciado “bien supremo” tiene relación con el concepto de Dios el cual funge como tal y como fuente perfecta de la cual emerge la razón humana a priori. No se puede, por lo tanto, en este marco Kantiano de moral concebir existencia concreta y plena de la ley de moralidad – imperativo categórico- de no existir el “bien supremo”.

En este entorno es menester anotar que Kant enuncia la disimilitud del concepto de Dios, como cúspide del marco moral, entre la concepción teológica y su visión basada en el conocimiento a priori por cuanto, en la primera citada, su origen es teórico con uso especulativo de la razón para establecer una necesidad absoluta y, en su metafísica de las costumbres -originado en la libertad humana como uso práctico de la razón para igual necesidad-, ésta tiene su asiento en leyes racionales.

Se visualiza entonces en la realidad humana la dificultad enorme de actuar bajo una *voluntad buena* por cuanto, siendo seres dotados de *razón* como aptitud práctica, se presentan en cada individuo existencia de particulares necesidades, gustos e inclinaciones que conllevan, por tanto, confrontación de voluntad y razón. Se hace entonces necesaria la ley externa al conocimiento a priori humano para que éste actúe de buena forma, pero ésta solo es un medio de constricción que conlleva actuaciones conforme al deber, no por deber, siendo ésta última –por deber- el ideal de moral Kantiano.

En ese sentido y conforme a Kant, las acciones humanas como manifestación del deber pueden ser:

- Contrarias al deber;
- Conformes al deber: lo que el deber ordena pero que pueden llevar manifestaciones de inclinaciones personales e intereses egoístas, entre otros;
- Por deber: denominada “a priori”. Conducta con verdadero valor moral, que excluye inclinaciones e intereses egoístas. Configura el respeto puro a una ley práctica que se concreta finalmente en obrar solo según una máxima tal que se pueda querer, al mismo tiempo, que se convierta en ley universal- imperativo categórico-.

Por ende, cuando se trata de valor moral en su cúspide de alcance, las acciones

humanas que se ven no son lo importante sino, aquellos principios internos personales que no se pueden observar por el mundo externo al sujeto y que fueron el origen de la acción. El principio objetivo de obrar humano será entonces la ley práctica, válida para todos, siendo la “máxima” el principio subjetivo del deber en cada uno de ellos.

Pero ¿Qué es una “máxima”? Ciertamente son los principios que orientan los actos en cada individuo siendo, por tanto, subjetivos. Ello conlleva que si las máximas humanas, guía de inclinaciones y deseos individuales, ceden para permitir actuaciones apartadas de éstas, dichas máximas subjetivas pueden convertirse en principios objetivos, en otras palabras, en máximas universales.

Ahora bien, en este entorno moral Kantiano aparece entonces las figuras del imperativo categórico y el imperativo hipotético como uno de sus mayores aportes. Respecto al primero enunciado, se tiene que éste es una ley única, incondicionada, apodíctica, para toda voluntad humana, con esencia en el aforismo: “obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal” (Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las costumbres* - Traducción de Manuel García Morente-, 2007, pág. 47). Se le considera el imperativo moral por excelencia al conllevar el deber de obrar de un modo particular aún a costa del propio gusto e inclinación individual.

De otra parte, el imperativo hipotético, parafraseando a Kant, ocurre cuando la acción humana, a pesar de ser buena en su resultado externo para el causante o para otro individuo, lleva en el interior subjetivo de quien la ejecuta, la búsqueda o el objetivo de alcanzar otra cosa. A diferencia, el imperativo categórico sucede cuando sin tener propósito previo la actuación se obliga, por la razón, a través del ánimo de su realización

independiente del resultado que se obtenga.

Pues bien, todos los imperativos mandan, ya hipotética, ya categóricamente.

Aquellos representan la necesidad práctica de una acción posible, como medio de conseguir otra cosa que se quiere (o que es posible que se quiera). El imperativo categórico sería el que representase una acción por sí misma, sin referencia a ningún otro fin, como objetivamente necesaria. (Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las costumbres* - Traducción de Manuel García Morente-, 2007, pág. 41).

En este delineamiento sucinto llegamos al concepto Kantiano del “reino de los fines” el cual hace referencia al ideal de comunidad universal humana—llámese reino-, integrada por individuos racionales cuyo común denominador es la potestad de adecuar sus actuaciones según máximas de la ley moral, es decir, individuos que según Kant, tengan “un vivo interés por la ley moral”.

Cabe anotarse que si bien es cierto el reino de los fines es un ideal, posiblemente inalcanzable para los seres humanos, éste puede conllevar impulso en la búsqueda permanente de mejores niveles en aspectos como el moral. Visto de otro modo, diremos que el hecho de la imperfección humana no quita la posibilidad de alcanzar la excelencia.

Así pues, el lineamiento moral para congresistas que se presenta en este documento, acogió con particular interés dos aspectos del pensamiento de Kant: primero, la tesis de que en cada ser humano racional hay conciencia del deber, en este caso, existencia de moral en electores y en sus representantes legislativos. Y, segundo, un ideal de comunidad con vivo interés por la moral; en este último evento, con la factibilidad de creer que no puede ser de

otra manera, pues quien solicita algo a otro semejante en pro de mejoramiento debe tener la comprensión adecuada de lo requerido y, con ello, la visión de lo que es o no posible de alcanzar y, por tanto, de exigir.

1.2 MORAL EN JOHN BORDLEY RAWLS

Contextualizando de manera inicial y, en una percepción puntual, se tiene que el “Liberalismo Político” (1993), de Rawls (1921-2002), promueve una concepción de justicia sustentada en un acuerdo político, voluntario, informado y razonado para establecer límites de vida independientes de marcos religiosos, filosóficos o morales.

De la precitada obra, se hizo uso focalizado de aspectos temáticos que se consideraron útiles o adaptables al lineamiento moral que se desarrolló en este documento, a saber: visión de justicia; tolerancia y consenso; posición original; persona y sociedad bien organizada; lo razonable y la racionalidad. Igualmente, el pensamiento de Rawls del verdadero papel que ha de desempeñar la Filosofía Política en las sociedades democráticas, el cual incluye problemáticas humanas de justicia y de moral. Cabe resaltar, frente a este último aspecto, que Rawls enunció su visión no en pro de alcanzar una verdad universal última y perfecta sino como un objetivo político a lograr mediante acuerdo entre los miembros de una sociedad, teniendo presente la diversidad de pensamientos que esta contiene.

Para comenzar, Rawls plantea lo que él denomina “preguntas fundamentales” las cuales se enmarcan, la primera, en su pensamiento acerca de la justicia política en una sociedad democrática y, la segunda, en el concepto general de tolerancia, Estos interrogantes en su orden son:

¿Cuál es la más apropiada concepción de la justicia para especificar los términos justos de la cooperación social entre ciudadanos considerados libres e iguales, miembros de una sociedad con la que cooperan plenamente durante toda una vida, de una generación a la siguiente?

¿Cuáles son los fundamentos de la tolerancia así entendida, dada la realidad del pluralismo razonable como consecuencia inevitable de instituciones libres?

Ahora bien, Rawls se permite combinar tales preguntas para estructurar una sola, a saber: “¿Cómo es posible que exista durante un tiempo prolongado una sociedad justa y estable de ciudadanos libres e iguales, los cuales permanecen profundamente divididos por doctrinas razonables, religiosas, filosóficas y morales?” (Rawls J. , 1995, pág. 29). Nótese, de ésta última cuestión, que en Rawls pareciera originarse más en el asombro de dicha existencia que en la simple curiosidad propia de mentes elevadas por el conocimiento, como la suya. Esta fascinación lo lleva a considerar que las grandes luchas sociales se efectúan en búsqueda de alcanzar los más altos valores humanos en entornos cómo el religioso, filosófico o moral. Sobre éste último aspecto anotado y, para los fines del presente trabajo, se resalta que Rawls expresa la necesidad de una “concepción moral comprensiva”, general o universal, caracterizada por la inclusión de los valores considerados importantes para una sociedad humana y, de los elementos ideales para el desarrollo de la conducta.

Sobre la idea de justicia de Rawls se tiene como esencia la gran importancia que en ella se brinda a cómo y cuándo se debe manejar la igualdad y la diferencia humana en una sociedad, lo cual se resume en: el derecho de cada persona a exigir un esquema de derechos y libertades básicos e igualitarios y, la justificación de desigualdades sociales y

económicas solo en dos situaciones: 1- las relacionadas con cargos abiertos a todos en condiciones de igualdad de oportunidades y, 2- estos puestos o cargos sujetos al deber de ejercerse teniendo como objetivo el máximo beneficio para los miembros de la sociedad menos privilegiados. Dicho de otro modo, justicia como modelo político de distribución tanto de oportunidades como de desventajas, éstas últimas originadas en las adversidades propias de algunos miembros de una sociedad.

Cabe resaltar que su concepción política de justicia busca individualización frente a nociones existentes en otros marcos de conocimiento por cuanto para Rawls éstas provienen de coexistencia en sociedad pero en permanente conflicto. Esta percepción Rawlsiana conlleva la autonomización de la justicia, un procedimiento de abstracción intelectual muy similar al utilizado por el filósofo austríaco Hans Kelsen para exponer su concepción de derecho. (Kelsen, Teoría pura del Derecho, 1934;1960).

En cuanto a los conceptos de tolerancia y consenso se tiene que, en el primer caso y más allá del valor moral, Rawls la considera desde las aristas de libertad de conciencia e imparcialidad en pro de enmarcar protección hacia las minorías frente a decisiones y concepciones mayoritarias. Ello, como fundamento en el interés común a partir del respeto de convicciones razonables minoritarias.

En segundo término, sobre el consenso, se hacen dos descripciones: consenso en su generalidad y consenso traslapado. El inicialmente enunciado implica el uso de la cooperación, deliberación y razón pública, para alcanzar acuerdos que permitan determinar entornos comunes frente a la diversidad de concepciones de los miembros de una sociedad. Por lo que se refiere al consenso traslapado éste se considera de mayor importancia, en el sentido de dar real valor a su teoría de justicia, por cuanto asume que

los acuerdos que se alcancen son de tipo moral, más estables que simples acuerdos de personas sobre diferentes tópicos, permitiendo diferenciarlos sobre otras formas de consenso como las de derecho. Para Rawls, es un consenso de doctrinas comprensivas razonables que, en atención a la diversidad humana, centra su esencia en el pluralismo estrictamente razonable y no en pluralismos basados en doctrinas irracionales o irrazonables.

Acerca de “la posición original” Rawlsiana, tenemos que ésta se refiere a su percepción hipotética de una situación inicial de igualdad en la cual todas las personas que deban intervenir en una negociación, llámese contrato social, deben hacerlo como ciudadanos libres e iguales en búsqueda de acuerdos que contengan, de entrada, restricción de ventajas negociadoras (históricas, naturales, económicas, sociales, culturales). En otras palabras, al momento de suscribir el contrato social todos los participantes deben estar cubiertos de su denominado “velo de la ignorancia”, esto en búsqueda del buen uso de la cooperación a partir de términos justos.

Frente a la visión de persona y sociedad bien organizada, Rawls considera que persona es un ser libre e igual, con capacidad de tener dos características esenciales: conciencia de justicia y aptitud de concepción del bien. Observación muy importante para los fines de su teoría de Liberalismo Político si se tiene en cuenta que las personas son quienes deberán consensuadamente, a partir de un marco democrático de participación, brindar óptimas respuestas a los problemas esenciales del ser humano, entre ellos por supuesto, los referidos a justicia y moral. Aquí vale la pena anotar su proyección de Justicia como “capacidad de entender, aplicar y actuar según la concepción pública de la justicia que caracteriza a los términos justos de la cooperación social”. (Rawls J. , 1995, pág. 42).

Las personas son libres cuando tienen a su alcance conjuntamente a los poderes morales, llámese capacidad de tener un sentido de la justicia y de acoger una conceptualización del bien, los poderes de la razón, entendidos estos como los inherentes al pensamiento, juicio y facultad de inferencia entre ellos.

De igual forma, las personas son iguales cuando sus precitados poderes, morales y de la razón, tienen al menos el grado mínimo necesario para hacerlos integrantes completamente cooperadores de la sociedad. Nótese que ello parece indicar un nivel estándar de capacidades comunes a cualquier persona abrazado por la regularidad de comprensión humana de lo razonable y la racionalidad. Consecuente a ello, la sociedad debiera ser un sistema justo de cooperación social entre dicho tipo de personas a lo largo del tiempo.

Al lado de ello, persona es: “alguien que puede ser un ciudadano, es decir, un integrante normal y cooperador de la sociedad durante toda una vida”. Y finalmente, sociedad es la: “entidad que existe a perpetuidad: se genera y reproduce a sí misma y a su cultura e instituciones a través de sucesivas generaciones, y no se puede esperar que sus asuntos tengan fin”. (Rawls J. , 1995, pág. 42)

Otra voz, para Rawls, la cúspide de su percepción de sociedad tiene concreta forma en lo que denomina “una sociedad democrática bien organizada”, la cual tiene cabida bajo un marco razonable de justicia política.

Pero ¿Qué es para el filósofo estadounidense una sociedad democrática bien organizada?.

Aquí vale la pena expresar, de manera concreta, que es aquella donde todos sus integrantes comprenden y aceptan iguales principios de justicia, poseyendo un sentido efectivo de la misma -cumplen las reglas por considerarlas justas-, y ello, soportado en

una institucionalidad (social, política, etc) que coadyuva este sentido de justicia.

Complementario a lo anterior, se debe agregar que la visión Rawlsiana de sociedad democrática bien organizada diferencia ésta del concepto de comunidad y de asociación, al considerar que una sociedad democrática es un sistema social completo y cerrado: completo porque es autosuficiente, permitiendo el desarrollo de la vida de las personas conforme a su individualidad y, cerrado por que se ingresa a el por nacimiento y se sale al fallecer.

En el ideal de sociedad democrática bien organizada, juega un papel esencial el planteamiento de racionalidad y lo razonable, teniendo que, para Rawls, no se puede derivar lo razonable de lo racional, ni viceversa, por ser conceptos complementarios dentro del marco de la cooperación social justa, máxime que cada uno apunta al enunciado poder de las personas de tener sentido de justicia y concepción del bien. Respecto a la racionalidad, se tiene que ésta emerge de la razón individual interior y, mediante ella, se decide o resuelve lo más conveniente o necesario para cada quién, en una situación cualquiera. Se resalta de lo anterior dos cosas: primera: esa racionalidad es característica de los seres humanos. Segunda: al no ser los seres humanos iguales en forma de pensar y actuar, tal racionalidad tampoco tiene un patrón de igualdad en ellos lo que genera existencia de “egoísmo racional”, entendido éste, como el actuar racional en pro del interés individual. Sin hacer de abogado del diablo, con el justificante de que nadie se autodetermina racionalmente para su propio daño o perjuicio ni para el sacrificio por otros.

Sobre lo razonable, igualmente característica humana, se puede expresar que tiene efectos en el entorno público externo a cada persona en un ámbito de relaciones sociales

presuntamente de igualdad y libertad donde cada una expone puntos de vista y aspiraciones, pero de igual modo escucha a los demás.

En otras palabras, parafraseando a Rawls, lo razonable es la aplicación virtuosa de la racionalidad que propende por alcanzar pautas de común aceptación en campos de la existencia humana tan importantes como la justicia y la moral.

Por último, con relación al papel de la Filosofía política, el autor en comentario expone que ésta tiene dentro de su entorno de estudio a la sociedad humana y, por tanto, tiene el deber de colaborar, a partir de los principios de la lógica y del manejo de la abstracción, en el mejoramiento permanente de las personas teniendo como soporte teórico la potencial existencia de capacidad moral, intelectual y física en cada uno de ellos. Nótese la importancia de esta visión para el entorno de desarrollo temático del presente documento.

He supuesto, y seguiré suponiendo, que aunque los ciudadanos no tienen iguales capacidades, sí poseen, por lo menos en grado mínimo esencial, las capacidades morales, intelectuales y físicas que les permiten ser integrantes plenamente cooperadores de la sociedad en toda una vida. Recordemos que, para nosotros, la pregunta fundamental de la filosofía política consiste en cómo especificar los términos justos de la cooperación entre personas así concebidas. (Rawls J. , 1995, pág. 179)

Cabe anotarse que la citada figura de la abstracción, ceñida en el entendido de capacidad de razonamiento en el marco de Filosofía Política, otorga la posibilidad de hacer frente a problemas humanos, como el planteado por Rawls, para extraer del entorno reflexivo soluciones inteligibles que puedan pasar de la especulación al mundo real a través de la racionalidad y lo razonable.

Dada la importancia del colectivo para Rawls, a diferencia de la preponderancia del individuo en Kant, la participación democrática óptima de la comunidad en la resolución de problemas sustanciales, como el moral, conlleva un ejercicio completo de lo razonable con ajuste a la plena disposición y libertad para plantear y escuchar propuestas, ello dentro de un ámbito de deliberación moderado por el respeto y la tolerancia. En este sentido y en desarrollo del presente lineamiento, el ejercicio de participación de miembros de la sociedad Payanesa en la escogencia de los valores morales para guiar el actuar de sus representantes legislativos conllevó un prototipo incompleto de lo razonable, pero demostró que, en un momento dado, es posible una práctica pública de justificación sobre una directriz moral para congresistas, exigible bien sea desde el campo moral y/o político.

1.3 MORAL EN ADELA CORTINA ORTS

Dentro de las varias obras de la filósofa española sobre el tema de la Ética es menester, para el tema del presente documento, revisar la titulada: “¿PARA QUÉ SIRVE realmente...? LA ÉTICA” (Orts, 2013), porque en ésta la defensa del marco ético que propone se efectúa de manera concreta, ejemplarizante y conforme a situaciones sociales ocurridas en el mundo recientemente, de modo tal, que permite rápidamente comprender su imperiosa búsqueda de aplicabilidad futura.

Cortina Orts, enuncia que todos los seres humanos son morales, es decir, que independiente del nivel de moralidad presente en cada uno, nadie está más allá del bien y el mal. A partir de ello otorga respuesta al cuestionamiento registrado, como título de su obra, a través de conclusiones emergentes por cada tema descrito en sus capítulos,

aumentando así la relación lógica de sus argumentos.

En ese marco estructural se sintetizan, bajo las propias palabras de la filósofa española a la pregunta concreta: “¿PARA QUÉ SIRVE realmente...? LA ÉTICA”, las siguientes respuestas:

- Para abaratar costos en dinero y sufrimiento en todo aquello que depende de nosotros, e invertirlo en lo que vale la pena, sabiendo priorizar.
- Para intentar forjarse un buen carácter, que aumenta la probabilidad de ser felices y justos, al ayudar a estimar los mejores valores y optar por ellos.
- Para recordar que los seres humanos necesitamos ser cuidados para sobrevivir y que estamos hechos para cuidar de los cercanos, pero también para recordar que tenemos la capacidad de llegar hasta los lejanos, creando vecindarios nuevos. Para eso hace falta no sólo poder, sino también querer hacerlo.
- Para recordar que es más prudente cooperar que buscar el máximo beneficio individual, caiga quien caiga, buscar aliados más que enemigos. Y que esto vale para las personas, para las organizaciones, para los pueblos y los países. Que el apoyo mutuo es más inteligente que intentar desalojar a los presuntos competidores en la lucha por la vida. Generar enemigos es suicida.
- Para ser protagonista de la propia vida, autor (a) del guion de la propia biografía, para construir con otros la vida compartida, sin permitir que nos la hagan. Para realizar un sueño, el de una sociedad sin dominación, en que todos podamos mirarnos a los ojos sin tener que bajarlos para conseguir lo que es nuestro derecho.
- Para aprender a degustar lo que es valioso por sí mismo, para estrechar el vínculo con todos aquellos que son dignos de respeto y compasión.

- Para ayudar a construir una democracia más auténtica, que sea gobierno del pueblo.
- Para aprender a apostar por una vida feliz, por una vida buena, que integra como un sobrentendido las exigencias de la justicia y abre el camino a la esperanza.

Ahora bien, estos planteamientos conllevan a particularizar unos ejes de acción adscritos al entorno humano, interno y externo. Por una parte, el carácter y, por otra, el concepto de vida buena. El primero anotado como manifestación de la esencia propia de cada ser humano y, el segundo, como objetivo individual –y colectivo socialmente-, de tener una vida buena, llámese feliz, dentro de un sistema político donde la democracia tenga un verdadero gobierno del pueblo.

Vista la ética de tal modo es claro que requiere, y va a requerir, de individuos humanos que de manera efectiva den mejor utilización a sus facultades de poder y querer, cuando se refiere a su modo de vida ético y moral, lo cual, en últimas, conllevará a estructurar un modo de existencia basado en el empoderamiento de sí mismos y la adquisición paulatina de virtudes, entendidas como predisposiciones a obrar bien.

Cabe anotarse para lo inmediatamente anterior, que tal como describe Cortina Orts si bien es cierto -por aquello de la ingobernabilidad de la suerte y la libertad condicionada-, la ética y la moral no resuelven la totalidad de los problemas humanos, también lo es, que la carencia de ellas ha causado, causa y causará excesivo costo económico y de sufrimiento para las personas, siendo ello de cierta manera injustificable teniendo en cuenta la exclusiva dotación como seres vivos en este mundo, de capacidad de razonamiento y, por ende, de posibilidad de mejoramiento.

Es verdad que nuestro carácter no está sólo en nuestras manos, porque nacemos en un determinado país, en el seno de una familia, en el contexto de una vecindad y nada de esto lo hemos elegido, como tampoco las características genéticas y psicológicas con las que nacemos. La lotería natural y social nos toca en suerte, y nos sigue acompañando a lo largo de la vida en la gente con que nos encontramos, las circunstancias, la salud o la enfermedad. La libertad humana no es absoluta, nunca lo fue ni lo será, siempre está condicionada. (Orts, ¿Para qué sirve...realmente? La Ética, 2013, pág. 27)

Sobre el interrogante consecuente centrado en ¿Cómo pueden los individuos mejorar su nivel ético y moral?, la autora española ofrece respuesta desde la facultad que otorga el concepto de integridad, como entereza moral, para la cual es necesario habituar en las personas la potencialización de poder, como atribución humana y, de querer, como deseo inalterable, de ajustar las actuaciones a la imperiosa necesidad de cuidar y ser cuidados, de respetar y sentir compasión, de cooperar para progresar, de tener caminos y objetivos comunes de buena vida para todos y, con ello, paladear el valor de la vida compartida y el buen uso del razonamiento humano. En palabras de Cortina Orts: “Para ganar músculo ético es necesario quererlo y entrenarse, como el deportista que intenta día a día mantenerse en forma para intentar ganar limpiamente competiciones y anticiparse a los retos que estén por venir”. (Orts, ¿Para qué sirve...realmente? La Ética, 2013, pág. 18)

Respecto al reflejo social y político que conllevaría un mayor y mejor ajuste individual humano a la ética y la moral, es menester utilizar dos conceptos de buen uso por parte de la filósofa española, a saber: la confianza y la cordura.

En cuanto a la confianza, menciona que ésta es “el principal recurso moral de la sociedad” a partir de entender que a través de su utilización se puede revisar situaciones anómalas

anteriores para revelar la verdad buscando, consecuentemente, generamiento de esperanza y seguridad en la subsanación de tales situaciones. Es de anotar que esta confianza es la forma de acercar los individuos humanos, en todo tipo de relaciones, evitando sufrimientos y desgastes innecesarios ya vividos a lo largo de la historia ocasionados por su no utilización.

Seguidamente sobre la cordura, sin entrar en revisión de su diferencia histórica con la prudencia, se tiene que, parafraseando a la filósofa española, es la virtud humana por excelencia por cuanto encierra prudencia, justicia y corazón lúcido. A esto se suma, qué bajo la visión de Cortina Orts, la cordura contiene a virtudes como la prudencia y la justicia dado que en ella se conjugan: “las razones de la razón y de las razones del corazón” por cuanto: “nadie puede llevar a plenitud sus potencialidades en solitario” (Orts, ¿Para qué sirve...realmente? La Ética, 2013, pág. 140)

Es claro entonces qué para la filósofa española, la integridad, la confianza y la cordura son valores esenciales de su modelo ético al conllevar la esperanza de estructurar seres humanos con buen nivel de entereza moral, con visión crítica frente a las históricas dificultades éticas y morales y, por supuesto, con óptimo corazón para asumir la existencia con prudencia y justicia.

Por otra parte, se extrae de la obra la temática de “mínimos de justicia” y “máximos de felicidad”, que algunos llaman “ética de mínimos y máximos”, anotando que los primeros citados se refieren a deberes y derechos mínimos que deben tener las personas para vivir en comunidad, por debajo de los cuales, se pierde la dignidad humana entrando en marcos de inhumanidad y de inexistencia de democracia. Ejemplo de ellos son: la libertad, la solidaridad, la igualdad y el respeto por las posiciones éticas y morales

diferentes, llámese en este último caso: tolerancia.

Con la ética de mínimos se enuncia factible alcanzar por consenso un marco moral para el colectivo teniendo, al tiempo, la posibilidad de que cada individuo integrante pueda desde esa base común impulsar la búsqueda de aquello que considere una vida buena.

Respecto a los máximos, estos se refieren al tope de visión humana de vida feliz que, por supuesto, dada nuestra diferencia de naturaleza estructural, gustos, deseos, aspiraciones, son diversos a lo largo y ancho de nuestro mundo y de nuestra historia. Ello dificulta un poco más estandarizaciones colectivas en marcos de ética y moral; sin embargo, conforme a la filósofa, alcanzables en la medida que tal vida feliz tiene un común denominador: ser humano.

A modo final, Adela Cortina brinda ejemplo de la importancia de la reflexión sobre aspectos esenciales de la vida, como lo es la ética. Su aporte, en tal caso, nos ubica de manera crítica frente al espejo de la historia para que observemos la realidad de lo que se ha hecho y, con ello, asumir responsablemente una ética como debe ser. Es encantador el estilo de la filósofa española para armonizar, al tiempo actual, conceptos que son considerablemente importantes para el mejoramiento ético humano: carácter, prudencia, cordura, integridad, confianza; de seguro requeridos para lograr avanzar no solo a nivel individual sino colectivo, en pro de una existencia más justa y solidaria.

En nuestro eje temático la reflexión, como la de Cortina Orts, es constructiva, aferrada a creer en nuestras virtudes humanas como insumos para minimizar falencias que también nos acompañan, con la particularidad de pretender empoderar al Pueblo Colombiano para recuperar valores morales que vienen desapareciendo en el actuar de quienes ostentan su representación.

1.4 RECAPITULACION y REFLEXION

En este punto y para el objetivo del trabajo, se compendia seguidamente las obras revisadas, en su orden, en tres palabras: texto, procedimiento y recomendación, las cuales se explican seguidamente.

La aprehensión de la concepción moral Kantiana en la obra revisada, potencialmente, puede tener tantas aristas como estudiosos de la misma. Sin embargo y tal como se expresó al inicio del presente documento se trató, esta vez, de hacerla lo más concreta y accesible posible para el ciudadano común. En esa dinámica resumiremos en el deber, llamado a priori, la idea central de Kant - siendo éste la única forma moral libre de toda inclinación e interés egoísta humano-, que toma su forma real en obrar sólo según una máxima tal que se pueda querer al mismo tiempo que se torne en ley universal. Pero, ¿Cómo se incorpora para el tema del presente trabajo la visión Kantiana de moral?. Sin buscar demeritar las otras concepciones filosóficas revisadas responderemos concibiéndola como la cúspide de éstas y del lineamiento propuesto, en primer lugar, por su aspiración de actuación humana basada en el deber desinteresado y, en segundo término, por permitir de mejor manera no apartar de la búsqueda perenne de excelcitud moral el intrínseco nivel de espiritualidad, llámese “bien supremo”, necesario como límite máximo de moral en países no ateos como Colombia.

En la visión de John Rawls, es innegable su esfuerzo por mostrar la importancia de buscar consensos humanos en pro de conceptualizaciones aceptables en aspectos vitales para la existencia de una sociedad bien organizada, como justicia y moral. En ello se hace fundamental la presencia de los valores morales de imparcialidad y equidad como parte de

la reflexión humana necesaria para crear sentimientos morales de aceptación en el mayor número de participantes.

En líneas generales sobre la idea de Rawls, diremos que la búsqueda de participación y cooperación de los individuos sociales, a partir de la racionalidad y lo razonable, tiene como aspecto importante la probabilidad de creación y aceptación de reglas morales autónomas por parte de la sociedad o al menos, por la mayoría de los grupos organizados que la conforman. De otra forma, el pensamiento Rawlsiano es una invitación a mejorar la sociedad a partir de establecer política y democráticamente un modelo moral y de justicia que, aceptado por el mayor número posible de interesados, otorgue aceptación en el sentir de cada ciudadano y sea el marco de trabajo de las instituciones públicas de dicha sociedad. Este último párrafo se fundamentó el procedimiento seguido para el lineamiento moral propuesto para congresistas en Colombia Siglo XXI, solo que en éste se hizo uso de elección ciudadana de los prioritarios valores morales que se aspira guíen la actuación de dichos servidores públicos, exigibles política y moralmente por la sociedad.

De otra parte, Cortina Orts en su obra, visualiza de manera concreta las situaciones y el resultado del no apego humano a la moral y a la ética: el costo efectivo de la corrupción y la inmoralidad a lo largo del tiempo donde, por lo general, las víctimas hacen parte de las clases económicas menos favorecidas y que, paradójicamente, son quienes suelen aportar mayor cantidad de votos en los comicios públicos donde se ha elegido y se elige a sus opresores.

Asimismo otorga una alternativa para el mejoramiento humano, en el sentido de proveer recomendaciones para medrar tanto aspectos individuales referidos a la ética y la felicidad, como aspectos políticos y sociales que se gestan en sistemas democráticos; entre

otros: saber priorizar y abaratar costos en aquello que valga la pena; cuidarnos y cuidar a los demás; estructurar un buen carácter a partir de adoptar los mejores valores morales; utilizar la cooperación para progresar antes que pretender hacerlo individualmente; hacerse protagonista de la propia vida y una vez ello, compartir con los demás para mejorar la existencia grupal; armonizar una vida buena de esfuerzo responsable con los requerimientos de la justicia y, ayudar a construir una democracia auténtica donde sea el Pueblo el que realmente tenga el gobierno de su destino.

De Adela Cortina, se abstrae que el mejoramiento ético y moral de los seres humanos en sociedad inicia en cada uno, en su esfera de actuación, ello en pro de objetivos democráticos grupales que permitan decisiones más conscientes y, políticamente, más efectivas.

CAPÍTULO 2

ALGUNOS ASPECTOS PUNTUALES DE MODELOS EXTERNOS DE MORAL SOCIAL

El presente apartado muestra de manera concreta sendos instrumentos morales existentes en Estados Unidos y Perú con los cuales, correcta o incorrectamente, en aquellas latitudes se hace frente a situaciones problemáticas originadas en el campo de la moral pero con impacto en el político; ello con el objetivo de ejemplificar lo que se podría lograr en Colombia, con las debidas mejoras, a partir de alcanzar una concepción de moral consensuada y respetada, con asiento en una base filosófica predeterminedada.

2.1 ESTADOS UNIDOS: Moral Turpitude

La palabra turpitude -con origen en su homóloga latina “turpis” (vil, bajo)- en países como EE.UU. hace referencia al concepto de vileza moral, actos de “torpeza moral -CIMT” ò “moralidad turbia”, con frecuente uso en temas como el historial de conducta en las personas, incluido el campo político y el de inmigración.

Dada la diferencia en el entorno moral y legal en los cincuenta estados de EE.UU, no existe al momento un concepto estandarizado de “vileza moral” y tampoco de los delitos que pueden conllevar tal bajeza, conllevando generalidad, probabilidad de confusión y distinto tratamiento conforme a cada estado. Por ejemplo, algunos delitos en casinos, como deudas por juego; la bigamia; conducir vehículos en estado de ebriedad; la prostitución, incluido quien solicita el servicio, es considerado delito de torpeza moral en algunos estados, pudiendo conllevar deportación en ciudadanos inmigrantes.

La temática es tan importante en EE.UU. que a través del Manual de Policía, Part F - Good Moral Character; Chapter 5 - Conditional Bars for Acts in Statutory Period (Parte F - Buen carácter moral; Capítulo 5 - Inhabilitación condicional por actos en periodo de derecho), se cuenta con una estructura general para enmarcar delitos CIMT o de “vileza moral”, la cual se sintetiza seguidamente:

CATEGORIA CIMT	ELEMENTOS DEL DELITO
Delitos contra una persona	Intención criminal o imprudencia, o se define como moralmente reprobable por el Estado (puede incluir el estupro). ²
Delitos contra la propiedad	Implican un fraude contra el gobierno o un individuo (pueden incluir el hurto, la falsificación, el robo).
Delitos sexuales y familiares	No existe un conjunto de principios o elementos; Puede incluir el abuso conyugal o de menores. En algunos casos, la presencia o ausencia de violencia parece

	<p>ser un factor importante. La presencia o ausencia de intención criminal también puede ser un factor determinante. La determinación del CIMT depende de los estatutos estatales y de la jurisprudencia dominante y debe considerarse caso por caso.</p> <p>Delitos como el maltrato del cónyuge o de los hijos pueden alcanzar el nivel de un CIMT, mientras que un delito de agresión doméstica simple generalmente no lo es. Un delito relacionado con la exposición indecente o el abandono de un niño menor puede o no alcanzar el nivel de un CIMT. En general, si la persona sabía o debería haber sabido que la víctima era un menor, cualquier contacto sexual intencionado con un niño implica vileza moral.</p>
Delitos contra la autoridad del gobierno	La presencia de fraude es el principal factor determinante (puede incluir el ofrecimiento de un soborno, la falsificación).

Los delitos de torpeza moral han sido y son utilizados en muchos lugares de los EE.UU. para impedir el ingreso de inmigrantes, negar estadía en el país o para deportación de quienes los cometen generando, por su vacío conceptual y jurídico, la necesaria utilización de figuras de protección al inmigrante como “La doctrina de la vaguedad” denominada en el país del norte The void for vagueness doctrine.

La Doctrina de la Vaguedad, tiene su fundamento en las cláusulas del Debido Proceso bajo las enmiendas quinta y decimocuarta a la Constitución. En ellas prohíben al gobierno estatal y federal, quitarle la vida, la libertad o la propiedad a alguien en virtud de una ley penal vaga. (Albores, 2021, págs. 184-185).

A partir de lograr estructurar un lineamiento para legisladores- generado por la sociedad Colombiana o aportado por candidatos a dichos cargos públicos-, con base en valores morales considerados esenciales en un momento histórico particular, es más probable ingresar a nuestro entorno constitucional el llamado “delito de vileza moral” con la figura de “acto de vileza moral”, haciéndolo parte de las causales por las cuales los legisladores pierden su investidura, al tenor del artículo 183 de la Carta Política de 1991.

En ese añorado momento futuro, comportamientos inmorales de congresistas podrían tener castigo, bien a partir del marco normativo ante el Consejo de Estado; como juicio político ante legisladores apegados a la moral requerida o en el entorno moral del Pueblo elector para impedir que nuevas candidaturas de este tipo de servidores públicos inmorales, ostente nuevamente su representación en el congreso.

2.2 PERÚ: Vacancia por incapacidad moral

La figura de la vacancia por “incapacidad moral” aparece formalmente en Perú en el artículo 81 de la Constitución de 1839. Sin embargo, la historia registra en ese país destitución presidencial por dicha razón del señor José Mariano De la Riva Agüero y Sánchez Boquete, primer presidente del Perú, en el año 1823. Ahora bien, el numeral segundo del Artículo 113 de la Constitución Peruana de 1993, vigente, contempla la figura de la permanente “incapacidad moral” como una de las causas de vacancia del presidente de la República, la cual debe ser declarada por el Congreso.

En la actualidad la utilización de dicha incapacidad tiene como último perjudicado al señor Pedro Castillo Terrones, presidente peruano hasta la expedición de la Resolución 001-2022-2023 CR el día 7 de diciembre de 2022, donde el Congreso manifestó como causa: “pretender disolver el Congreso e impedir su funcionamiento de forma inconstitucional”. Este argumento, por similar intento presidencial, fue causa de destitución para el entonces presidente de la República Peruana Alberto Fujimori, en el año 2000.

Art. 113.- Vacancia de la Presidencia de la República.

La presidencia de la República vaca por:

1. Muerte del Presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso,
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado. Y
5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en artículo 117³ de la Constitución.

Ahora bien, parafraseando a Ernesto Alvarez Miranda – Rosemary Ugaz Marquina (Marquina, 2021), la figura de la “incapacidad moral” puede doctrinariamente sectorizarse en tres entornos diferentes:

1- Filosófico - Moral

2- Naturaleza Civil

3- Político

El primero, referido a las conductas del presidente que afecten y mermen la moral de la nación de manera notoria, emergiendo con ello problemas como: el modelo para fijar objetiva y subjetivamente lo que debe entenderse como moral y, los criterios para entender moralmente lo correcto e incorrecto. El segundo, se centra en entender esta incapacidad moral como aquella que se origina exclusivamente en situaciones que impliquen afectación al discernimiento del mandatario. Finalmente, el tercero, conlleva un mecanismo express para reducir procedimientos políticos prolongados y costos de transacción, dado que el marco político Peruano no contiene, como tal, la figura de Impeachment Norteamericano que permita procesar al presidente por situaciones distintas

a las contempladas en el artículo 117 de la Constitución de 1993, generándole una cuasi inmunidad.

Concretando sumariamente la situación se tiene que, a fecha actual, la utilización de la vacancia por incapacidad moral vienen conllevando controversia en su utilización, entre otros, por: carencia objetiva de definición y delimitación; falta distinción clara con el tema jurídico de la incapacidad mental o civil; acomodada utilización del legislativo en contra del ejecutivo como asunto político y no moral -en el entendido de oposición a cambios que lo perjudiquen presentados o mínimamente enunciados por el Presidente de la República-, motivos éstos de genuina preocupación no solo para la comunidad asentada en dicho país sino, igualmente, para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (OEA, 2022), cuyos delegados en varias visitas de monitoreo, incluida la de 10 a 13 de octubre de 2022, han insistido en la necesidad de reglamentar y delimitar la figura para asegurar imparcialidad y objetividad.

Tal como se prevé la figura constitucional de la “vacancia por incapacidad moral”, en nuestro vecino país, no existe en Colombia y, de existir de aquella forma, tampoco sería óptima dada su asimilación a incapacidad mental, pensamiento que no se comparte. Ahora bien, sería de mayor interés en esta zona geográfica que tal vacancia, de crearse en nuestro orden político, emergiera como consecuencia por la ejecución de actos inmorales por parte de los congresistas, es decir, por el quebrantamiento del orden moral que le sea exigible por el Pueblo Colombiano.

De cierta manera, una directriz de valores morales, como la que aquí se propone, contiene unos mandamientos sociales cuya inobservancia permite estructurar la causalidad

requerida para hacer buen uso de la figura frente a legisladores inmorales.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS POLITICOS ESENCIALES EN LA RELACION ELECTORES – CONGRESISTAS BAJO EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991

El presente apartado provee información pertinente sobre el entorno político vigente de actuación de electores y elegidos relacionado con el proceso democrático de designación y control de representantes al Poder Legislativo.

3.1 DEBER y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Colombia cuenta desde 1991 con una Carta Política que prevé, desde el preámbulo, mecanismos de participación ciudadana que otorgan a ésta la posibilidad de manifestación directa y algunas herramientas para el ejercicio del control político frente a sus representantes.

En dicha Carta se contempla igualmente como deber para todo ciudadano, el “participar en la vida política, cívica y comunitaria del país” conforme a lo determinado en su artículo 95. Nótese que tal deber conlleva a la par, un derecho, una verdadera facultad de participación democrática para el Pueblo Colombiano frente a las dificultades, necesidades y objetivos que le atañen. Esta participación se concreta en varios artículos del cuerpo constitucional, resaltando de ellos el contenido del 40 y del 103:

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.

2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.

La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la

gestión pública que se establezcan.

Ahora bien, a modo de dato general, el desarrollo legislativo del referido marco constitucional tiene preciso desarrollo normativo en la Ley Estatutaria 134 de 31 de mayo de 1994- por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana- y, la Ley 1757 de 6 de julio de 2015 – mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática-. Se resalta del contenido de ésta última el artículo primero referido a que los mecanismos allí citados no son únicos y, por ende, la posibilidad de inclusión de nuevas formas de participación política ciudadana está incólume, lo que provee potencialmente, la oportunidad al Pueblo de buscar cabida para figuras tales como la vacancia por incapacidad moral, mencionada en este documento.

Relacionando el contenido de la precitada Ley 134 de 1994 con el añorado empoderamiento ciudadano - a partir de las necesidades morales para sus representantes legislativos-, de manera resumida se destacan seguidamente algunas formas de participación existentes con las cuales es factible incluir nuevas figuras morales en la Carta Política Colombiana:

Iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas:

Derecho político para ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales.

Cabe anotar, que no todas las temáticas pueden ser tratadas mediante iniciativa legislativa

y normativa teniendo que, conforme al artículo 18 de la enunciada ley 1757, están vedadas las siguientes:

a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de alcaldes.

b) Presupuestales, fiscales o tributarias.

c) Relaciones internacionales.

d) Concesión de amnistías o indultos.

e) Preservación y restablecimiento del orden público.

Revocatoria del mandato

Derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Cabildo abierto

Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Voto

En Colombia su definición está contemplada en el artículo 258 de la constitución vigente de 1991 en el cual se expresa como un derecho y un deber ciudadano sobre el cual el Estado debe velar un ejercicio secreto y sin ningún tipo de coacción. Al respecto es menester recordar que dicho ejercicio está restringido a las personas mayores de 18 años conforme el Acto Legislativo No. 1 de 1975, que determinó: “son ciudadanos los colombianos mayores de 18 años”.

3.2 PÉRDIDA DE INVESTIDURA DE CONGRESISTAS

Para la Corte Constitucional⁴, la pérdida de investidura es un mecanismo de control político de los ciudadanos y un instrumento de depuración en manos de las corporaciones públicas contra sus propios integrantes, cuando estos incurran en conductas contrarias al buen servicio, al interés general o a la dignidad que ostentan.

Asimismo: Un mecanismo que tiene por finalidad preservar la ética y moralidad en la actividad política, la cual se sujeta a unas reglas especiales y garantías procesales, y propende por otorgar mayor legitimidad a las corporaciones públicas estatales.

De otra parte, la figura jurídica de “pérdida de investidura”, se encuentra establecida en el artículo 183 de la Carta Política Colombiana vigente y, conforme a lo enunciado por el Consejo de Estado⁵: “la pérdida de investidura constituye, entonces, un juicio de carácter jurídico, subjetivo, sancionatorio y ético basado en las causales previstas en la Carta Política”.

Art. 183 C.P:

Los congresistas perderán su investidura:

1. Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses.
 2. Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.
 3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.
 4. Por indebida destinación de dineros públicos.
-

5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.

PARÁGRAFO. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

Es de anotar que la atribución para conocer los casos de pérdida de investidura para congresistas es otorgada al Consejo de Estado, como Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, por el numeral 5 del artículo 237 de la Constitución Política de 1991 vigente. Al inmediato anterior marco constitucional se incluye lo pertinente del artículo 179, el acto legislativo 1 de 2009 y la Ley 5 de junio 17 de 1992, “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”.

Asimismo, sobre el tema de la doble instancia en el proceso sancionatorio de pérdida de investidura, la Ley 1881 de 15 de enero de 2018.

Cabe resaltar que el artículo 143 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que a solicitud de la mesa directiva de la Cámara de Representantes o de cualquier ciudadano y por las causas establecidas, se podrá demandar la pérdida de investidura de congresistas.

Ahora bien, a manera informativa, se destaca que entre los años 1991 y 2021 se tramitaron por el Consejo de Estado alrededor de 658 procesos de pérdida de investidura de congresistas, teniendo que, de tal cantidad, 515 están dentro del período 2000-2021.

Ver algunos casos registrados en el Anexo número 1. ⁶

Con lo anterior se hace énfasis que, en la actualidad, los ciudadanos cuentan con diversas herramientas jurídico-políticas que permiten potencialmente su mayor

participación, tanto en procura de exigir de sus representante - llámese congresistas en este caso-, actuaciones acordes a la moral y a sus deberes de cargo, como a generar desde la sociedad proyectos jurídicos, políticos o morales que garanticen al electorado mayor control sobre tales actuaciones y más ajuste al querer comunitario en dichos campos.

Las actuales dinámicas de las sociedades democráticas, que claman por el reconocimiento de lo múltiple, lo diverso y lo pluralista, hacen que los enfoques tradicionales de la filosofía política y sus conceptos paradigmáticos como la justicia, la ciudadanía, el Estado, entre otros, empiecen a mostrar síntomas de agotamiento. Por ello es necesario explorar nuevos horizontes de comprensión y re-significación de la filosofía política y sus paradigmas, en relación con la sociedad y los sujetos en el contexto de una sociedad democrática, abierta, plural y ordenada según proporciones adecuadas del ser y el deber ser. (Cabezas, 2011)

En resumen, existe constitucional y políticamente, de una parte, el deber ciudadano de participar activamente en la elección de sus representantes políticos y gubernamentales en este caso, de legisladores y, de otra, los instrumentos necesarios para que los electores puedan ejercer el control político pertinente, siendo desacertado buscar mejoramiento moral en este tipo de representantes del Pueblo desconociendo este contexto.

CAPÍTULO 4

ANTIVALORES DE ALGUNOS CONGRESISTAS COLOMBIANOS EN EL SIGLO XXI

En este capítulo se trata el tema de antivalores y actuaciones inmorales de algunos

congresistas en el presente siglo, a partir de casos puntuales. Seguidamente, respecto a lo anterior, se revisa la manifestación Ciudadana Payanesa a partir de una muestra piloto.

4.1 ANTIVALORES

En el entorno tanto de la moral como de la ética, la existencia de valores morales es esencial para desarrollar su labor por ser éstos objeto de estudio, en la primera citada, y de revisión reflexiva en la segunda.

Se comprende a lo moral como una dimensión que pertenece al mundo vital, o al Lebenswelt, y que está compuesta de valoraciones, actitudes, normas y costumbres que orientan o regulan el obrar humano. Se entiende a la ética, en cambio, como la ciencia o disciplina filosófica que lleva a cabo el análisis del lenguaje moral y que ha elaborado diferentes teorías y maneras de justificar o de fundamentar y de revisar críticamente las pretensiones de validez de los enunciados morales. (Zan, 2004, pág. 19)

Por otro lado, en un mundo de humanos ideales los valores morales no tendrían contraparte. Sin embargo, la histórica debilidad moral humana ha estructurado paralelamente una serie de valores inmorales o antivalores los cuales son, en esencia, conductas o actitudes negativas que causan daño a otras personas. A continuación, se ponen frente a frente algunos de los valores morales con su respectivo antivalor como ejemplo de lo antes anotado (Tiempo, 2002):

Valor Moral	Valor antimoral
Honestidad: comportamiento transparente con los semejantes, ajustado al pudor y la decencia o que no se opone a las buenas	Deshonestidad: engaño, mentira, trampa hacia otros para conseguir de manera abusiva un beneficio

costumbres.	
Tolerancia: respeto o consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque sean diferentes de las nuestras	Intolerancia: imposición de voluntad a toda costa, agresividad y violencia frente a quienes se oponen.
Libertad: posibilidad de decidir por nosotros mismos cómo actuar en las diferentes situaciones de la vida	Esclavitud: no ser dueños de nuestros actos ni nuestras decisiones
Agradecimiento: surge cuando una persona se siente en deuda con otra porque le ha procurado algún bien, le ha prestado un servicio o le ha hecho un regalo	Ingratitud: ignorar o pretender ignorar el bien que le hacen los demás
Lealtad: tiene que ver con el sentimiento de apego, fidelidad y respeto hacia las personas que se quiere o las ideas con las cuales nos identificamos	Deslealtad: asociada a la falta de compromiso, reconocimiento y respeto hacia las personas o instituciones que lo merecen
Responsabilidad: es la conciencia acerca de las consecuencias de todo lo que se hace o se deja de hacer	Irresponsabilidad: falta de conciencia de la importancia de las cosas que hacemos ni de las consecuencias que puede tener el no hacerlas como se debe o dejar de hacerlas
Respeto: manifestación de acatamiento que se hace por cortesía	Falta de respeto: propio de las personas desconsideradas y egoístas, insensibles en

	alto grado al entorno social
Generosidad: inclinación o propensión del ánimo a anteponer el decoro a la utilidad y al interés	Avaricia: afán de acumular riquezas y guardarlas. También se dice de aquellos que dicen su saber y su afecto solo para sus mezquinos intereses personales
Humildad: conciencia de lo que somos, de nuestras fortalezas y debilidades humanas que impide por tanto creerse superior a los demás	Soberbia: típica de las personas que no piensan más que en sí mismas y se creen mejores o superiores a las otras
Prudencia: virtud que nos impide comportarnos de manera ciega e irreflexiva en las situaciones a sortear en la vida	Imprudencia: incapacidad de prever las consecuencias que nuestras palabras o nuestros actos pueden tener en el mundo que nos rodea

Se anota que la lista de valores morales y antivalores es mucho más extensa.

Sobre los últimos citados se adicionan como ejemplo: la desobediencia, la injusticia, la mentira, el orgullo, la falsedad, la burla, la falta de modales, la ineficiencia, la indiscreción, etc.

Frente al tema de las conductas inmorales de algunos congresistas en lo recorrido del presente siglo, se tiene que éstas se relacionan con antivalores como: la deshonestidad, deslealtad, avaricia, arrogancia, irresponsabilidad, entre otros, siendo muestra palpable de la actuación perversa de quienes en teoría debieran ajustar su conducta de mejor manera a la moral social.

“Hay en el hombre, según Mill, tendencias morales, pero hay también tendencias perversas; hay hombres dispuestos a trabajar por el bien común, pero hay otros que

no se preocupan de él.” (Kropotkin, pág. 307).

No son pocos los casos de uso de antivalores en miembros del congreso en el presente siglo por ello y, a partir de algunas investigaciones periodísticas, se extrae y adecúa una muestra la cual se enuncia de la siguiente manera:

- Deshonestidad – avaricia- corrupción:

Casos⁷:

- Eduardo Pulgar Daza: denunciado por el ex juez Andrés Rodríguez, dado presunto ofrecimiento de dinero para fallar a favor de Luis Acosta Osio – quien de acuerdo a investigación llevada a cabo por la Corte, se habría apoderado de la Universidad Metropolitana mediante sobornos y tráfico de influencias en el Ministerio de Educación-.

- Carlos Enrique Soto a quien el Consejo de Estado sentenció con pérdida de investidura al comprobar que había destinado recursos públicos a pagarle a un asesor de su Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) que no había trabajado.

- Casos⁸:

Aída Merlano, Fabián Castillo, María Margarita Restrepo, Arturo Char Chaljub: por actuaciones ilegales electorales que incluyen compra de votos para favorecer candidaturas. Del caso de María Margarita Restrepo, el ente acusador indicó que “ofreció a sus votantes, de manera subsidiada, viajes a San Andrés Islas por un valor de \$120.000, tabletas a \$30.000 y televisores de 49 pulgadas a \$350.000, siempre y cuando se comprometieran a marcar el número 102 en el tarjetón de su partido a la Cámara de Representantes por Antioquia.

- Luis Eduardo Díaz Granados y Cristóbal Rodríguez aparecen involucrados en la llamada ‘Operación Quirófano’ organización de la que hacían parte exdirectivos y funcionarios de distintas instituciones vinculadas con el sistema de salud, además de funcionarios del Estado de la rama ejecutiva y legislativa del poder público que habrían interferido en la toma de decisiones administrativas para supuestamente favorecer empresas del sector.

- Tatiana Flórez: Por exigencias financieras a sus colaboradores, expediente originado por una integrante de su Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) en la que se afirma que la congresista les cobraba parte de su sueldo como condición para continuar laborando en esa entidad.

- Intolerancia -Violencia:

- Martín Emilio Morales Diz: condenado a 25 años de prisión por los delitos de concierto para delinquir, tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, tentativa de homicidio y porte de armas y de munición de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

- Irresponsabilidad:

- Alex Flórez⁹: referido al problema de alcoholismo confeso del senador Álex Flórez. En acto de contrición ante sus ofendidos Flórez, del Pacto Histórico, prometió someterse a las indicaciones médicas.

- Christian José Moreno Villamizar¹⁰: ausentismo reiterado. Por ejemplo, ausentarse de la plenaria del 3 de septiembre de 2014 debido a que su esposa estaba enferma, lo que respaldó con historia médica impresa con fecha 26 de junio de 2018, es decir tres años después de celebrada la sesión.

- Arturo Char¹¹: Otitis, dolor de estómago, gripa, dolor de espalda, son algunas de las 32 incapacidades que entre 2014 y 2018 presentó el senador de Cambio Radical Arturo Char y que permitieron que el congresista se ausentara 149 días a las sesiones en el Congreso, según los datos reportados por la veeduría ciudadanía Trabajen Vagos que pone en duda que estas enfermedades fueran reales o que ameritaran no asistir al Senado.

- Falta de modales- irrespeto: una imagen vale más que mil palabras.

Antanas Mockus, instalación del congreso 20 de julio de 2018:



Imagen recuperada el 18-5-2023 de:

<https://www.eltiempo.com/politica/congreso/congreso-los-insultos-y-peleas-que-se-han-registrado-671768>

4.2 CORRUPCION POLITICA

Antes de abordar la concepción de corrupción política sobre la cual se arroja el tema en este documento, es necesario enunciar unas definiciones de corrupción para mayor abstracción del asunto:

Para el mexicano Edmundo González Llaca, corrupción es: “una ilegalidad, un

crimen, pero en el fondo se trata al fin y al cabo de una cuestión ética, pues la corrupción no únicamente transgrede los principios del libre mercado, sino que socava la integridad y la filosofía de la gente” (LLaca, 2005, pág. 40).

Corrupción es un crimen que tiene un elemento clave que la diferencia de otros crímenes comunes: la víctima no es ninguna de las partes involucradas. Por el contrario, las partes que se involucran en actos de corrupción se benefician de la secretividad del acto, razón por la cual el registro oficial de la corrupción es sumamente difícil. El Estado y la sociedad son las víctimas de la corrupción. (Otros & Meza, 2016, pág. 4)

Para la organización no gubernamental Transparencia Internacional, corrupción es el abuso del poder encomendado para beneficio particular. Tal abuso puede ocurrir en el nivel de la administración y los servicios públicos cotidianos (“corrupción menor”) o en los cargos políticos de alto nivel (“gran corrupción”). (Antoniazzi, 2018, pág. 28).

Dando paso al asunto de la Corrupción Política es de anotar que en éste documento se acompaña la visión del filósofo Peruano Miguel Ángel Polo Santillán (Santillán, 2020) de considerar la corrupción política como una actuación inmoral. Esto, parafraseando al filósofo, debido a que: 1) Causa daño a la sociedad, por el reflejo, entre otros, en costo de salud, infraestructura, educación. b) Va en contravía de lo que se espera de los servidores públicos: la protección de los intereses de la comunidad. c) Atenta contra los valores morales de la comunidad los cuales se requieren para la sana convivencia social, tales como la honestidad, la honradez, la confianza, el respeto, etc.

Algunos casos de corrupción política de congresistas se detallan en el Anexo número 2 ¹², denotando en ellos el uso de antivalores.

4.3 PARAPOLÍTICA

En el año 2022, la Comisión de la Verdad de Colombia entregó informe público final donde se aportan datos y conceptos de gran importancia para la comprensión del fenómeno de la parapolítica en este país, del cual se extracta lo siguiente (Colombia C. d., Si hay futuro si hay verdad -informe final-, 2022, pág. 180):

El paramilitarismo no se trató de simples grupos armados ilegales o ejércitos privados. Fue un entramado de relaciones estrechas entre diversos sectores del narcotráfico, la economía legal e ilegal, el Estado y sectores políticos y empresariales de la sociedad civil, desde el orden regional y nacional, que contribuyeron en su creación, funcionamiento y expansión, con diferentes propósitos como la lucha antiterrorista y el control de economías lícitas e ilícitas (...).

De manera ceñida se tiene que en Colombia a la relación entre paramilitares y políticos se le denomina Parapolítica, teniendo el año 2006 como el inicio de la revelación pública de la situación. Cabe anotarse que dicho vínculo produjo la desviación de dineros públicos para financiar y apoyar grupos armados ilegales cuyas acciones incluyeron homicidios selectivos, masacres y desplazamiento forzado de personas en varias zonas del país, entre otras nefastas consecuencias.

Algunos casos muy publicitados de la relación paramilitar – congresistas son: (Rodríguez, 2008, pág. 9;11):

- Pacto de Ralito (Finca del paramilitar Salomón Feris Chadid, alias 08, Corregimiento

de Santa Fe de Ralito, Tierralta, Córdoba, 23-7-2001): con el objetivo esencial de registrar un acuerdo para defender las ideas políticas de las Autodefensas Unidas de Colombia. Sobresalen en este caso, congresistas como Miguel de la Espriella, Rafael García.

- Computador del paramilitar denominado “Jorge 40”: resultado de la captura de Edgar Fierro, alias “don Antonio”, del cual fue extraído por la Fiscalía información que vinculaba a legisladores tales como: César Alvaro Araújo, Dieb Maloof, Zulema Jatin, Javier Cáceres. Asimismo, por otro tipo de situaciones generadas en tal información: David Char, Pedro Peñalosa, Héctor Julio Alfonso López, Lidio García Turbay, Vicente Blel.

Asimismo, el nombre de la congresista Piedad Córdoba se vinculó en el año 2008 presuntamente bajo el pseudónimo de “Teodora de Bolívar”, por aparecer de tal manera registrada en computadores portátiles hallados en la operación Fénix en la cual se dio de baja a Raúl Reyes (Farc).

Frente al tema de la parapolítica, con participación de congresistas, la Corte Suprema de Justicia ha promulgado varias condenas y absoluciones resaltando de las primeras, las efectuadas contra: Reginaldo Montes; Oscar Wilches, Karelly Patricia Lara V., Rubén Darío Quintero, Miguel Pinedo Vidal, Humberto Builes Correa, Javier Cáceres Leal, Alfonso Campo, Gonzalo García Angarita, Juan Manuel López Cabrales, Alvar García Romero, Miguel de la Espriella, Ricardo Elcure Chacón, Luis Eduardo Vives, Dieb Maloof, Vicente Blel Saad, Jorge Castro Pacheco, Jairo Merlano, Mauricio Pimiento, Miguel Ángel Rangel, Zulema Jattin, Alvaro Araújo Castro, Jorge Luis Caballero, Eleonora Pineda, Hernando Molina Araújo. (Wikipedia, s.f.).

4.4 CASO ODEBRECHT – Zona Colombia-

Haciendo un poco de historia, la multinacional Odebrecht nace como una empresa de construcción fundada por Norberto Odebrecht en 1944 en la Ciudad de Bahía, Brasil, que pasaría a tener negocios en variados campos: carreteras, hidroeléctricas, petróleo, defensa, etc. y, redes de negocios en países diversos al de su nacimiento, con gran parte de Latinoamérica, EE.UU. y algunos en África. Sin embargo, será su nieto, el señor Marcelo Odebrecht quien a raíz de la operación túnel de lavado, más conocida como “operación Lava Jato”, sería arrestado en el año 2015 y condenado por el Tribunal Federal de Curitiba, al siguiente año, por corrupción en contratos públicos.

En Colombia el “Caso Odebrecht”, como suele denominarse a uno de los asuntos de corrupción más sobresalientes en este hemisferio, tiene en esta parte del mundo como características sobresalientes: la utilización del soborno en asuntos de contratación pública; otrosí contractuales para ampliar la ganancia económica de los participantes y, el presunto apoyo financiero de Odebrecht a campañas presidenciales del señor Juan Manuel Santos en sus dos periodos de mandato de 2010 a 2018 y, del señor Oscar Iván Zuluaga en el año 2022 donde no fue elegido, más las que probablemente no han sido descubiertas o reveladas.

Se resalta que las conductas delictivas en que se vieron involucrados congresistas Colombianos, por este caso, se tramitaron bajo el marco de la Ley 600 de 2000 a cargo de la Corte Suprema de Justicia, previa indagación inicial por parte del ente acusador, dado su fuero parlamentario.

Entre los congresistas involucrados en el caso Odebrecht, se encuentran: Bernardo Miguel Elías Vidal, “Ñoño Elias” y Otto Nicolás Bula Bula. Del primero enunciado se

tiene que el Magistrado José Luis Barceló Camacho expresó en Sentencia por aceptación de cargos sobre algunos delitos atribuidos, lo siguiente (Bernardo Miguel Elías Vidal, 2018):

(...) el aspecto fáctico de la investigación se enmarca dentro de lo que públicamente se conoce como “el escándalo de corrupción de ODEBRECHT”, Multinacional, de origen brasilero, que se interesó en realizar en Colombia obras y proyectos de infraestructura. Para ello, aplicó su política general de entregar millonarios sobornos a funcionarios de distintos niveles y a particulares, a través de los cuales ha logrado su objetivo, esto es, la asignación de contratos oficiales, algunos de ellos en condiciones de especial favorabilidad para la compañía. Dentro de sus estrategias estaba la cooptación de servidores públicos que tuvieran la capacidad de influir en las decisiones atinentes a la asignación y desarrollo de los contratos que pudieran surgir ante las necesidades del país, principalmente en materia vial. En términos simples, la multinacional requería la participación de personas que les permitieran replicar en el país su política de acceso ilegal a la contratación de obras públicas. En este contexto se da la vinculación del senador BERNARDO MIGUEL ELIAS VIDAL. (...)”

Respecto al prenombrado senador Bula Bula, quien para la Corte actuaba mancomunadamente con el antes citado Bernardo Miguel Elías Vidal, fue clara su actuación en tramites corruptos para alcanzar “coimas” o pagos a sus nombres siendo conocido en los medios de comunicación con el apodo de “el buldócer” de Odebrecht, en clara alusión al barrido que este congresista realizaba para adecuarle el camino a la antes

enunciada empresa constructora Brasileira, con lo cual a ésta le eran adjudicados los mayores y mejores contratos de infraestructura en Colombia.

Otto Nicolás Bula Bula fue hallado culpable y sentenciado por intermediar dentro de su período de congresista (2002-2006) en la licitación pública de la denominada “Ruta del Sol II” tramo Ocaña-Gamarra con el objetivo de hacer quiebre ilegal a la norma y adjudicar a Odebrecht la obra civil pública de manera directa bajo la figura de convenio, recibiendo por ello, hasta donde fue investigado, aproximadamente 14.000 millones de pesos.

“El Ñoño Elias”, conforme a la Corte Suprema, realizó maniobras y tramites fraudulentos en el congreso y ante los servidores públicos encargados, para que grandes contratos de obra civil, especialmente vial, le fueran adjudicado a Odebrecht. Asimismo, que una vez adjudicados, estos fueran “ajustados” aumentando su valor dos o tres veces por encima de lo inicialmente acordado contractualmente. Para ello fue utilizada la figura normativa contractual denominada “otro si”. Sobre este último aspecto, es necesario visualizar lo expuesto ante la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia inicialmente anotada, como parte de la acusación en contra del señor Bernardo Miguel Elias Vidal”:

(...) Respecto al Otrosí no 6, el senador ELIAS VIDAL asumió la función de agilizar los trámites para sacar adelante en un tiempo récord la adición del contrato en las condiciones económicas favorables exigidas por la concesionaria, lo que le generó dividendos equivalentes al 2% del valor total del mismo, para lo cual, entre otras actividades, interfirió de distintas formas ante el Presidente de la ANI y otros funcionarios gubernamentales competentes para la aprobación del Conpes y el Confis, en orden a lograr el cierre financiero del Otrosí no 6. Su rol implicaba,

además, lograr que otros congresistas apoyaran las iniciativas de control político, y a través de esos debates se presionaba a los funcionarios que tenía a cargo las decisiones en materia contractual (...).”.

4.5 ESTADÍSTICA DELICTIVA DE CONGRESISTAS

La Constitución Política de 1991 estableció en el artículo 186 que los delitos que cometieran las personas con rol de congresista, llámese senadores y representantes a la cámara, serían conocidos y tramitados por la Corte Suprema de Justicia. Ahora bien, dado que como estaba registrado tal artículo no preveía el derecho de los precitados parlamentarios a la opción de segunda instancia, el contenido inicial fue modificado mediante el Acto Legislativo 1 de enero 18 de 2018 - “Por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.”-, quedando actualmente de la siguiente manera:

ARTÍCULO 186. De los delitos que cometan los Congresistas, conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación. Corresponderá a la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia investigar y acusar ante la Sala Especial de Primera Instancia de la misma Sala Penal a los miembros del Congreso por los delitos cometidos.

Contra las sentencias que profiera la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia procederá el recurso de apelación. Su

conocimiento corresponderá a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La primera condena podrá ser impugnada.

De otra parte, las conductas establecidas en Colombia como delitos se encuentran contenidas en la vigente Ley 599 de 24 de julio de 2000, por la cual se expide el Código Penal, siendo incluyentes para personas aforadas como congresistas.

Conforme a la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ C. E., 2022), el delito que más cometieron congresistas, entre enero del año 2000 y febrero de 2022, fue el concierto para delinquir; teniendo que 92 de ellos fueron condenados por la Corte Suprema de Justicia en única instancia y 45 en segunda instancia.

De las 92 sentencias emitidas en única instancia por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia entre los años 2000 y 2018, el porcentaje de delitos más comunes fueron:

- Concierto para delinquir (42.2%)
- Peculado (13.8%)
- Concusión (8.6%)
- Constreñimiento al sufragante (5.2%)
- Concierto para promover grupos al margen de la ley (5.2%)
- Cohecho (4.3%)
- Tráfico de influencias (4.3%)
- Enriquecimiento ilícito (3.4%)

En cuanto a la Sala Especial de Primera Instancia que entró en funcionamiento en el año 2018 mediante el Acto legislativo 01 de 18 de enero de 2018 -que permitió la doble instancia de aforados-, ésta ha proferido con corte a 3 de febrero de 2022, cuarenta y cinco

(45) sentencias de las cuáles 26 fueron condenatorias (57.8%); 16 absoluciones (35.6%) y 3 sentencias anticipadas (6,7%), de 206 procesos penales a su cargo a tal tiempo. Destaca de ello:

- Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (18.9%)
- Peculado (17.8%)
- Prevaricato (15.6%)
- Concierto para delinquir (10%)
- Cohecho (7.8%)
- Falsedad ideológica en documento público (4.4%)
- Fraude procesal (3.3%)
- Tráfico de influencias de servidor público (3.3%)
- Enriquecimiento ilícito (3.3%)
- Corrupción al sufragante (3.3%)

Cabe anotarse que en el precitado código penal no figura el delito de corrupción pública, situación que sí ocurre con la corrupción privada la cual aparece en el listado de delitos contra el patrimonio económico artículo 250A, adicionado por el art. 16 de la Ley 1474 de 2011.

A pesar del enunciado faltante se han aceptado normativa y jurisprudencialmente como delitos de corrupción pública, aquellos que en su generalidad afectan el bien jurídico de la Administración pública, ello, sin perjuicio de otros como el referido a los mecanismos de participación democrática.

Es de anotar finalmente que en delitos contra la Administración pública existen dos categorías tácitas: Por una parte, delitos cuyo sujeto activo es exclusivamente el

servidor público y, por otra, aquellos que cuentan, en mayor o menor grado de uno y otro, con actividad delincencial de servidores públicos y personal privado. En la primera vertiente enunciada se prevé delitos tales como: abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto (art. 416); abuso de autoridad por omisión de denuncia (art. 417); Abuso de función pública (art. 428); Asesoramiento y otras actuaciones ilegales (art. 421); Concusión (art. 404); Empleo ilegal de la fuerza pública (art. 423); Enriquecimiento ilícito (art. 412); Intervención en política (art. 422); Omisión de apoyo (art. 424); Peculado culposo (art. 400); Peculado culposo frente a recursos de la Seguridad Social (art. 400A); Peculado por aplicación oficial diferente (art. 399); Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social (art.399A); Peculado por apropiación (art.397); Peculado por uso (art.398); Revelación de secreto (art. 418); Utilización de asunto sometido a secreto o reserva (art. 419); Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública (art. 432); Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública (art. 431); Utilización indebida de información oficial privilegiada (art. 420); Tráfico de influencias de servidor público (art. 411).

Por otro lado: Concierto para delinquir (art.340); Acuerdos restrictivos de la competencia (art. 410A); Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública (art. 434); Cohecho impropio (art. 406); Cohecho por dar u ofrecer (art. 407); Cohecho propio (art. 405); Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (art. 410); Interés indebido en la celebración de contratos (art. 409); Prevaricato por acción (art. 413); Prevaricato por omisión (art. 414); Soborno transnacional (art. 433); Tráfico de influencias de particular (art. 411A); Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades (art. 408).

Finalmente, a manera de recapitulación, tenemos que las actuaciones inmorales de algunos congresistas en lo recorrido del presente siglo y los casos sonados de corrupción, son exhibición fehaciente de la tendencia creciente de uso de antivalores, en este tipo de representantes, generada por su rechazo práctico a la mínima concepción de moral social y la paulatina disminución al temor sobre las consecuencias, tanto jurídicas como morales, que ello pueda ocasionar.

CAPÍTULO 5: PROPUESTA DE LINEAMIENTO MORAL PARA CONGRESISTAS -COLOMBIA SIGLO XXI-

5.1 PROPUESTA

La presente pauta conlleva una forma de priorizar valores morales en pro de la determinación de parámetros razonables de moralidad social exigibles para el rol de congresista, de tal forma que -con independencia de las existentes leyes de autorregulación legislativa, por ejemplo la Ley 1828 de 2017 por la cual el Congreso expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista y se dictan otras disposiciones-, la sociedad tenga instrumentos en el campo de la moral social para sus propias decisiones y el impulso soberano de las sanciones que estime pertinentes.

5.1.1 Entorno – estructura- fundamento:

Inicialmente es necesario expresar que esta pauta se proyecta inicialmente para la adecuada vinculación y seguimiento moral de quienes aspiren al rol de congresista por primera vez o para reelección en dicho cargo. Asimismo, que se enuncia dentro de la vertiente de pensamiento que considera los efectos de estudio de la filosofía moral como

esenciales para el entorno de la filosofía política.

La filosofía moral establece el trasfondo y los límites de la filosofía política. Lo que las personas pueden y no pueden hacerse unas a otras limita lo que pueden hacer mediante el aparato del Estado o lo que pueden hacer para establecer dicho aparato. Las prohibiciones morales que es permisible imponer son la fuente de toda legitimidad que el poder coactivo fundamental del Estado tenga. (Nozick, 1988, pág. 19)

La estructura de la propuesta tiene su soporte en tres (3) enunciados considerados verdaderos, a saber:

- a- Todos los seres humanos son morales – Adela Cortina O-
- b- Un ideal de comunidad requiere individuos con interés activo por la ley moral – Kant-
- c- La razón pública es el razonamiento de los ciudadanos en los foros públicos en torno a los grandes temas de su interés. -J. Rawls-

Así mismo, el fundamento de la pauta moral en comento son los valores morales, pero estos, a partir de priorizar algunos de ellos conforme a las ponderaciones e interés de la sociedad en su totalidad o, a través de mayorías por factores de poder, éstos entendidos como “esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son.” (Lassalle, pág. 36)

5.1.2 Conceptualizaciones requeridas: moral reflexiva y moral social

En adelante llamaremos “moral reflexiva”, a la autovaloración moral que cada individuo está en capacidad de realizar frente a la moral social.

Por otro lado, parafraseando a la Corte Constitucional Colombiana y adecuando el

concepto al presente documento, se tendrá como moral social: un conjunto puntual de valores que una sociedad específica defiende para facilitar la convivencia pacífica entre morales individuales distintas (Corte Constitucional Sentencia T-276/2014).

5.1.3 Insumos

* Soberanía del Pueblo - llámese en este caso poder absoluto en cabeza de la ciudadanía-: refiriéndose a seres humanos con mayoría de edad, capacidad de discernimiento y poder para elegir o ser elegido.

* Necesidad de mejoramiento: Si bien es cierto la perfección, como grado máximo en cualquier aspecto de la vida humana, está fuera nuestro alcance, también lo es, que su búsqueda incesante puede conllevar la excelencia o, cuando menos, avances positivos en aquellos temas que afectan de mala manera la existencia humana, en este caso con relación a la inmoralidad en actuaciones de congresistas. En este sentido se acoge la visión del filósofo argentino José Ingenieros cuando enunció que: “Todo mejoramiento real es precedido por conatos y tanteos de pensadores audaces, puestos en tensión hacia él, rebeldes al pasado, aunque sin la intensidad necesaria para violentarlo (...)” (Ingenieros, 1960, pág. 17).

* El candidato a congresista -senador o representante a la cámara-: entendido como la persona que voluntariamente ofrece a la sociedad su candidatura como congresista, bien sea por primera vez o para reelección, a quien el colectivo elector le podrá requerir el apego al presente lineamiento moral social en próximos comicios, en la eventualidad de aplicación de dicha pauta.

Tenemos obligaciones morales hacia cada uno de los demás, algunas de las cuales son una cuestión de responsabilidad pública, impuestas a través de instituciones públicas, y otras son una cuestión de responsabilidad personal, e

implican reglas de conducta personal. La filosofía política se centra en estas obligaciones que justifican el uso de las instituciones públicas. (Kymlicka, 1995, pág. 16).

* Los partidos políticos – los movimientos políticos:

Un partido político es una institución de carácter permanente que encauza la participación y contribuye a la formación y manifestación de la voluntad popular, con el objeto de acceder al poder, a cargos de elección popular e influir en las decisiones de la Nación. Un movimiento político es una asociación de ciudadanos constituido para influir en la formación de la voluntad política o para participar en un proceso electoral. (MOE, 2022, pág. 3).

En este insumo cabe anotarse que son los partidos políticos o los movimientos políticos los que finalmente avalan a un candidato para representar al Pueblo. Por ende, tienen una responsabilidad frente al conglomerado elector de escoger de buena manera sus integrantes y potenciales candidatos:

El aval, es un acto potestativo y unipersonal de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, en cuanto a que es una manifestación de la voluntad que posibilita una candidatura, y simultáneamente es garantía de las condiciones morales y calidades del beneficiario. (CNE No. 0458 del 10 de marzo de 2005). (MOE, 2022, pág. 3).

* Existencia de reglas morales consideradas universales: actualmente se consideran las siguientes: ayudar a la familia; colaborar con el grupo; devolver favores; ser valientes, respetar a los superiores; dividir los recursos de manera justa y, respetar las propiedades de los demás. (Descubren en la Universidad de Oxford las siete reglas

morales universales).

Estas se deben tener en cuenta al momento de priorizar valores morales acoplándolas a los que mejor las representen, por ejemplo, las dos primeras citadas con el valor moral de la solidaridad; devolver favores, con agradecimiento; respetar a superiores y las propiedades de los demás, con el valor moral del respeto y dividir los recursos de manera justa, con equidad.

5.1.4 Trámite

5.1.4.1 Definición del patrón moral social para el rol de congresista

Para este punto se enuncian tres formas:

- a- Priorización de valores morales por parte de la ciudadanía
- b- Ofrecimiento de valores morales priorizados por parte del candidato y/o el partido o movimiento político a la ciudadanía
- c- Valores morales generales

Al respecto se anota que los valores del literal a-, pueden hallarse mediante la utilización de consulta a la ciudadanía directa y/o a través de los diferentes medios de comunicación actual, incluido la red internet, Facebook, Instagram, etc., además de la red celular del país. Así mismo y como parte de la eventual logística, es posible utilizar los recursos humanos y tecnológicos de las universidades públicas para la estructuración adecuada de la consulta, la captación de la información del ciudadano, el procesamiento de los datos y la presentación de resultados.

Sobre el literal b-: tiene en las propuestas y planes de candidatos, partidos o movimientos políticos, en época preelectoral, su mejor forma de ofrecimiento máxime si se tiene en cuenta que la publicidad política en este país se caracteriza por su agresividad

y amplitud de medios para convencer al elector potencial. La utilización de la “moral reflexiva” para concretar los valores morales priorizados a cuyo cumplimiento se compromete el candidato y/o el partido o movimiento político, es una buena forma de expresar a la sociedad la coadyuvancia al patrón moral social que ésta tenga, necesite o espere, sin perjuicio de la decisión ciudadana al respecto.

De otra parte, acerca del literal c-: este se refiere al marco moral social actual, abierto a la totalidad de valores morales y sin ejercicio ciudadano concreto de priorización entre ellos. En este evento, un lineamiento como el aquí propuesto tiene mayor dificultad de aplicación moral social objetiva, dada la indeterminación de valores morales esenciales sobre los cuales se pueda efectuar seguimiento y tomar decisiones ciudadanas en el entorno de la Filosofía Política.¹³

5.1.4.2 Pacto moral social entre Candidato y Ciudadanía para el rol de congresista

Acuerdo entre el candidato a congresista y la Ciudadanía -con capacidad de discernimiento y de voto-, acerca del patrón moral social para el rol de congresista donde el primero enunciado se compromete a su cumplimiento y, la segunda, a respaldar tal patrón durante el período de elección correspondiente. Aprovechando las ventajas tecnológicas del mundo actual, este acuerdo puede tener registro formal o informal; oral; vídeo, audio, etc.

Al respecto es de anotar que, en un futuro posible, para el proceso democrático de reelección de congresista (s), lo primero que debe hacer la ciudadanía es la revisión concienzuda de cumplimiento del congresista a dicho acuerdo en su período de labor

ejercida. De haber claras muestras de incumplimiento dicha ciudadanía podrá hacer uso del instrumento moral que se detalla seguidamente.

5.1.4.3 La figura novel: el Impedimento moral

El impedimento moral para congresista (s), en este planteamiento, debe entenderse como el potencial resultado de la reacción social -llámese de manera sencilla y sin profundidad filosófica: sanción moral-, ante el no cumplimiento del congresista al pacto moral social predeterminado, sin perjuicio de qué por graves violaciones a la moral en otros valores, reglas o principios, le conlleve al precitado legislador, igual consecuencia.

Porqué potencial? porque la “sanción moral”, dependerá de la propia sociedad en su cabal uso del poder soberano, revisión de circunstancias y decisión al respecto.

5.1.5 Posibilidad de sanción futura alterna: la vía del Derecho

En este aspecto se posibilita que la comunidad, por vía de derecho, solicite la modificación constitucional del artículo 183 de la Carta Política vigente, para ingresar en él la figura del “impedimento moral” y con ello, concretar la causal que, con origen en el entorno de la moral, enmarque la sanción normativa por incumplimiento de pacto moral social.

Artículo 183. Los congresistas perderán su investidura:

1. Por violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o del régimen de conflicto de intereses.
2. Por la inasistencia, en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.
3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los ocho días siguientes a la fecha

de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.

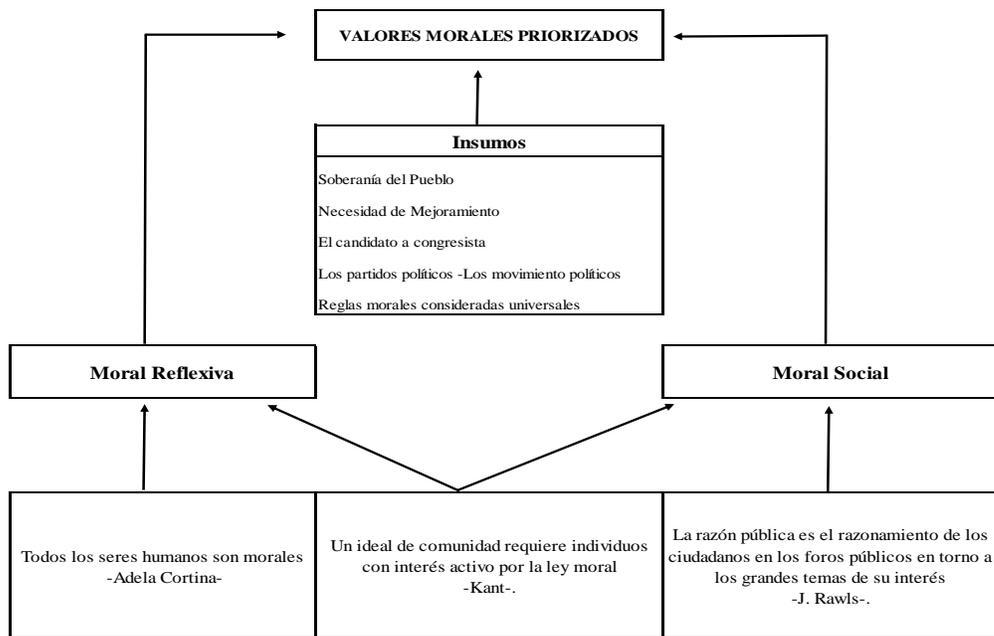
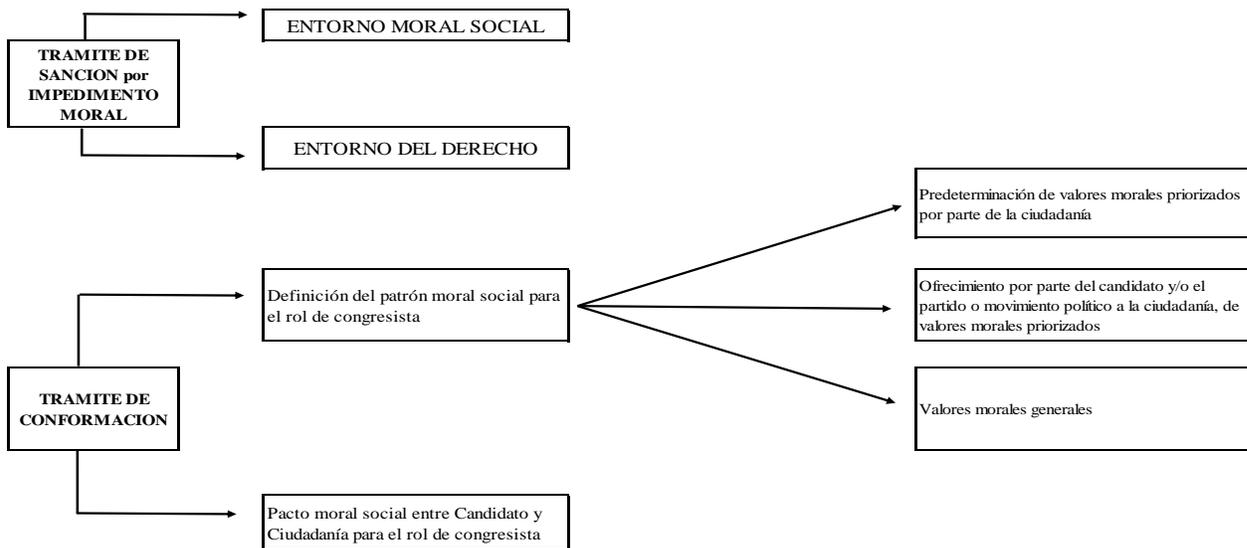
4. Por indebida destinación de dineros públicos.

5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.

PARÁGRAFO. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

5.1.6 Resumen Gráfico

LINEAMIENTO MORAL PARA CONGRESISTAS COLOMBIA SIGLO XXI



13.2 **PILOTO DE APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO SOBRE EL TEMA DE PRIORIZACION DE VALORES MORALES**

A continuación, se presenta un ejercicio de priorización de valores morales a partir de manifestación ciudadana en la Ciudad de Popayán, teniendo en cuenta los siguientes datos:

Utilización de formato de encuesta de tipo cualitativo y con utilización de formulario virtual -accesible vía internet y celular-, de pregunta cerrada, de característica transversal o de prevalencia que permite obtener una “imagen instantánea” de un fenómeno de estudio en un momento dado, es decir, un punto de referencia para el entendimiento inicial de un problema. Cabe anotarse que dicha encuesta no se estructuró para segmentar la muestra por género, estrato social, raza, ingresos económicos, etc., dado que su objetivo conllevaba el pronunciamiento sobre lo consultado independiente de cualidades o características del encuestado.

Se realizaron 255 encuestas cuyo formato único contenía seis (6) preguntas de selección, algunas de ellas con la explicación conceptual previa y suficiente para la correcta comprensión del participante, lo cual se visualiza seguidamente:

- I- De los siguientes valores morales (orientan el buen actuar humano) MARQUE el que estime DEBE SER el más importante en la conducta de cualquier congresista ó candidato a ello:
 - a) Responsabilidad (cumplimiento a las obligaciones, cuidado al decidir o realizar actividades)
 - b) Eficiencia (capacidad para utilizar adecuadamente los recursos en pro de alcanzar los objetivos)
 - c) Eficacia (capacidad de lograr objetivos en el tiempo y forma indicados. Prioridad el resultado y no cómo se obtuvo)
 - d) Honestidad (hace referencia, entre otros, a: justo, probo, decente, recatado)

- e) Honradez (rectitud en el actuar, integridad en el obrar)
- f) Respeto (preocupación por el impacto de las acciones propias en los demás aceptando las diferencias)
- g) Solidaridad (apoyar a quien lo necesite)
- h) Prudencia (actuar con cuidado, de forma justa y adecuada, con cautela, moderación, previsión)
- i) Empatía (capacidad de identificarse con la situación de otra persona)
- j) Lealtad (fidelidad, respeto a compromisos establecidos o hacia alguien).
- k) Puntualidad (Cuidado y diligencia de coordinarse cronológicamente para llegar a la hora convenida o cumplir una tarea)
- l) Tolerancia (respeto hacia ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes o contrarias a las propias)
- m) Libertad (capacidad de la conciencia para pensar y actuar según la propia voluntad)
- n) Cortesía (Amabilidad, consideración, respeto a las buenas costumbres)
- o) Otro

II- SELECCIONE la que a su juicio es la causa principal para que algunos congresistas hayan realizado actuaciones antimorales (las que trasgreden o violan valores morales) en lo que va del presente siglo:

- a) avaricia personal (afán o deseo desordenado de poseer riquezas)
- b) Falta de formación en valores morales (familia y sistema educativo nacional)
- c) Carencia de instrumentos efectivos de sanción moral social o política
- d) Intimidación
- e) Otra

III- De los siguientes casos de inmoralidad, con participación de congresistas en el presente siglo, MARQUE el que estime más grave para la sociedad Colombiana:

- a) Corrupción (básicamente, enriquecimiento propio a costa de los bienes públicos)
- b) Parapolítica (relación entre paramilitares y representantes políticos del país)

c) Odebrecht (soborno en temas de contratación pública impulsado en varios países, incluido Colombia, por la multinacional brasilera Odebrecht)

d) Otro

IV- Los Ciudadanos que a futuro se postulen para el Congreso de la República deberían presentar plan de campaña con inclusión de los valores morales sociales esenciales sobre los que comprometen su actuar, de ser elegidos?

a) Si

b) No

V- Con base en el inmediato anterior cuestionamiento, considera que el NO apego de congresista elegido a los valores morales sociales esenciales registrados en campaña, debe:

a) Ser sancionado por el Consejo de Estado a través de la figura de la pérdida de investidura

b) Ser sancionado moralmente por el Pueblo elector a través de algún instrumento de corte moral

c) No causar sanción alguna

d) Otro

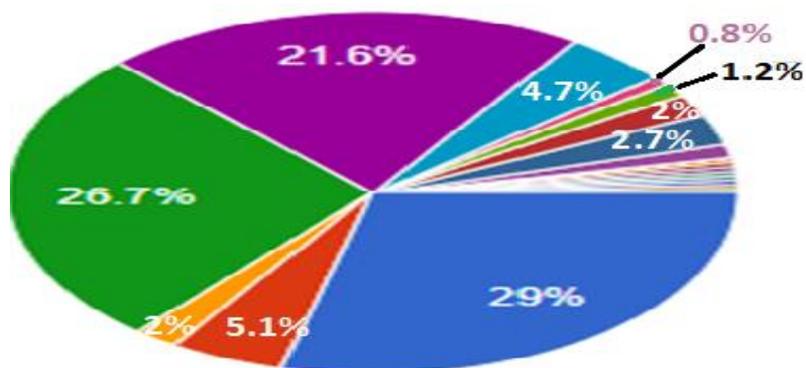
VI- Para la labor del Congreso de la República, en lo que resta del presente siglo, ¿estima necesaria un lineamiento moral social para congresistas elaborado y exigible por el Pueblo Colombiano?

a) Si

b) No

Ahora bien, los resultados estadísticos obtenidos por cada pregunta son los siguientes:

- I- De los siguientes valores morales (orientan el buen actuar humano) MARQUE el que estime DEBE SER el más importante en la conducta de cualquier congresista ó candidato a ello:



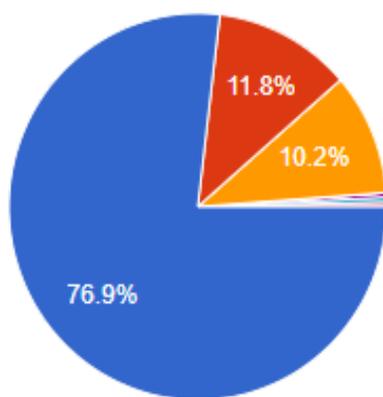
- a) Responsabilidad (cumplimiento a la...
- b) Eficiencia (capacidad para utilizar a...
- c) Eficacia (capacidad de lograr objeti...
- d) Honestidad (hace referencia, entre...
- e) Honradez (rectitud en el actuar, inte...
- f) Respeto (preocupación por el impac...
- g) Solidaridad (apoyar a quienes lo ne...
- h) Prudencia (actuar con cuidado, de f...
- i) Empatía (capacidad de identificarse...
- j) Lealtad (fidelidad, respeto a compro...
- k) Puntualidad (Cuidado y diligencia d...
- l) Tolerancia (respeto hacia ideas, cre...
- m) Libertad (capacidad de la concienc...
- n) Cortesía (Amabilidad, consideració...
- Compromiso y sentido de pertenencia...
- Todos los anteriores

- Sabiduría
- Recta lealtad a la Constitución Política
- Todas las anteriores
- Ser INTEGRO, encierra todos los valores anteriores.
- Integridad
- Aun que todos nosotros seamos lo que somos debemos tener todos estos valores y sobre todo mucha mucha E...

Del cuestionamiento anterior se extrae los valores morales con mayor votación:

Responsabilidad:	29.0%
Honestidad:	26.7%
Honradez:	21.6 %
Eficiencia:	5.1%
Respeto:	4.7%

II- SELECCIONE la que a su juicio es la causa principal para que algunos congresistas hayan realizado actuaciones antimorales (las que trasgreden o violan valores morales) en lo que va del presente siglo:

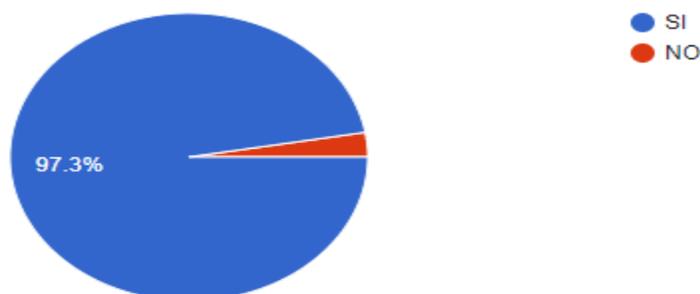


- a) avaricia personal (afán o deseo desordenado de poseer riquezas)
- b) Falta de formación en valores morales (familia y sistema educativo)
- c) Carencia de instrumentos efectivos de sanción moral social o política
- d) Intimidación
- e) a), b) y c)
- f) Alta formación profesional para optar

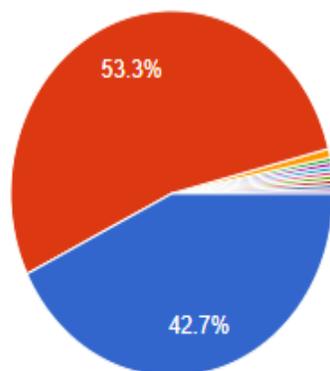
- III- De los siguientes casos de inmoralidad, con participación de congresistas en el presente siglo, MARQUE el que estime más grave para la sociedad Colombiana:



- IV- Los Ciudadanos que a futuro se postulen para el Congreso de la República deberían presentar plan de campaña con inclusión de los valores morales sociales esenciales sobre los que comprometen su actuar, de ser elegidos?

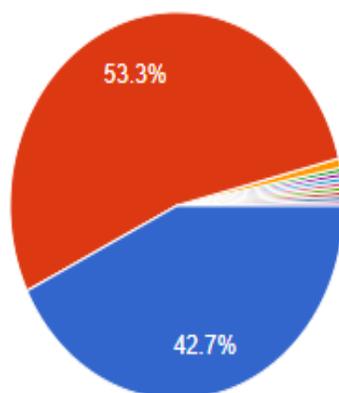


- V- Con base en el inmediato anterior cuestionamiento, considera que el NO apego de congresista elegido a los valores morales sociales esenciales registrados en campaña, debe:



- Ser sancionado por el Consejo de Est...
- Ser sancionado moralmente por el Pu...
- No causar sanción alguna
- Las dos primeras
- Recuperar lo robado, para termi nar la...
- Ser sancionado si lo establece la ley.
- Pérdida de opción de ocupar un cargo...
-

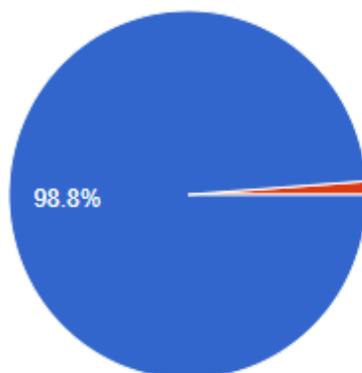
▲ 1/2 ▼



- Disciplinaria y Penalmente
- Debe ser sancionado ética y moralmente por los electores y por laa respectivas comisiones de ética con perdida de investidura.
- Debe ser sansionado por el pueblo y ser castigado pero con pena carcelaria y que no haya beneficios y pague intramural

▲ 2/2 ▼

VI- Para la labor del Congreso de la República, en lo que resta del presente siglo, estima necesario un lineamiento moral social para congresistas elaborado y exigible por el Pueblo Colombiano?



- SI
- NO

CONCLUSIONES

Una forma de establecer un lineamiento moral social para congresistas en Colombia, consiste en la priorización de valores morales conforme a la manifestación Ciudadana de sus necesidades puntuales. Para ello, la participación activa de la Comunidad es esencial como ejercicio de soberanía y de democracia directa por cuanto los cambios morales, políticos y sociales, que sean necesarios, conllevan su efectivo interés.

Los fundamentos filosóficos son esenciales para hacer frente a problemas morales actuales, como el aquí tratado, por cuanto permiten identificar pensamientos de autoridad con potencial generación de respeto y eventual seguimiento. En este caso, a partir del pensamiento de moral de I. Kant, J. Rawls y Adela Cortina se tiene que: 1- *Todos los seres humanos son morales*: es decir, se cuenta con la potencial capacidad de ejercicio de valores morales en cada individuo. 2- Existe *un ideal de comunidad* por alcanzar que requiere la vivencia moral adecuada de sus integrantes en pro de óptimos niveles de libertad, justicia, oportunidades, progreso y felicidad. 3- *La razón pública*, como ejercicio humano del razonamiento y de lo razonable en entornos comunitarios, es un instrumento esencial para hacer frente a problemas comunes como los referidos a la moral.

De acuerdo a manifestación ciudadana, la responsabilidad, honestidad, honradez, eficiencia y respeto son los valores morales más importantes que a futuro debe tener una persona -llámese candidato- para ejercer el rol de congresista. En tanto que, para algunos

congresistas en ejercicio o que ejercieron como tal en el presente siglo, la avaricia y la corrupción son, en su orden, la causa y el antivalor más grave de sus actos inmorales frente a la Sociedad Colombiana.

Los actos inmorales de congresistas deben conllevar a futuro, una sanción moral sin perjuicio de la que pueda generarse en el campo del Derecho para garantizar, de una parte, que el uso de antivalores no se convierta en costumbre aceptada en su generalidad por el entorno del legislativo y, por otra, que sólo las personas que más se ajusten al modelamiento moral social puedan desempeñar el rol de congresista. Cabe anotarse que, siendo por lo general la creación legal función del legislativo, su autorregulación efectiva para actos de inmoralidad es poco probable, por ello la participación de la sociedad para regular a quien regula debe ir de la mano de la Filosofía Moral, en clara alusión de la locución latina: *¿Quid leges sine moribus vanæ proficiunt?* (¿De qué sirven las leyes sin moral?).

BIBLIOGRAFIA

- A/RES/60/-, N. U. (2005 - Sexagésimo período de sesiones- Temas 46 y 120 del programa). *Documento Final de la Cumbre Mundial*. Nueva York EEUU: ONU. Recuperado el 26 de febrero de 2023, de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>
- Albores, L. K. (2021). La doctrina de la vaguedad y su impacto en el contexto de la inmigración. En F. T. Coordinador-, & I. d. Jurídicas (Ed.), *Aproximaciones al derecho de los Estados Unidos visto desde México* (Primera ed., págs. 184-185). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Antoniuzzi, C. T.-M. (2018). *Impacto de la corrupción en los derechos humanos*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Aristóteles. (1988). *POLÍTICA - Introducción, traducción y notas de Manuela García Valdés-*. Gredos S.A.
- Bernardo Miguel Elías Vidal, SP436-2018 (Corte Suprema de Justicia 28 de febrero de 2018).
- Bueno, W. B., & Manzur, J. C. (2012). *Estado Social de derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991*. (5.-7. 2. Cuestiones Políticas. Enero-junio 2012, Ed.) Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30193.pdf>
- Burgos, C. R. (2016). *Retos a la eficacia de los derechos humanos en España y la Unión Europea* (1ª. ed.). México: CNDH México - Comisión Nacional de Derechos Humanos-.
- Cabezas, A. O. (2011). LA FILOSOFÍA POLÍTICA COMO HERMENÉUTICA ANALÓGICA DE JUSTICIA. 2. doi:file:///C:/Users/csjpgma_profuni/Downloads/Dialnet-LaFilosofiaPoliticaComoHermeneuticaAnalogicaDeLaJu-4767661.pdf
- CEJ. (19 de julio de 2022). <https://cej.org.co/publicaciones/administracion-de-justicia/informe-investigacion-y-juzgamiento-de-congresistas/>. Recuperado el 18 de febrero de 2023, de Corporación Excelencia en la Justicia CEJ: <https://cej.org.co/publicaciones/administracion-de-justicia/informe-investigacion-y-juzgamiento-de-congresistas/>
- CEJ, C. E. (7 de Julio de 2022). *Corporación Excelencia en la Justicia CEJ*. Recuperado el 19 de 2 de 2023, de <https://cej.org.co/destacados-home-page/concierto-para-delinquir-el-mayor-delito-cometido-por-congresistas-y-violacion-al-regimen-de-inhabilidades-la-razon-por-la-que-mas-pierden-su-investidura/>
- Colombia, C. d. (2022). *Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia*. Bogotá, Colombia: Hay futuro si hay verdad : Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Colombia, C. d. (2022). *Si hay futuro si hay verdad -informe final-*.
- Colombia, S. P. (2010). *PROCESOS CONTRA AFORADOS CONSTITUCIONALES - PARAPOLITICA- Compilación de autos y sentencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia - Diciembre de 2007 a septiembre de 2010 -*. Bogotá D.C.: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- Colprensa. (20 de junio de 2019). *Asuntos Legales*. Recuperado el 27 de noviembre de 2022, de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/este-es-el-listado-de-los-31-congresistas-investigados-por-corrupcion-2876327%20el%2027-11-2022>
- Heller, H. (1942). *Teoría del Estado* . (V. e. Tobío, Trad.) Fondo de Cultura Económica Av. de la Universidad México.

- Hostos, E. M. (1906). *Moral Social* (Segunda ed.). Madrid: Imprenta de Bailly-Barlliere e hijos. <https://www.posibl.com/>. (s.f.). Recuperado el 4 de marzo de 2023, de <https://www.posibl.com/es/news/other/descubren-en-la-universidad-de-oxford-las-siete-reglas-morales-universales-6f86704>
- Ingenieros, J. (1960). *El hombre mediocre*. (I. e. integral, Ed.) La Habana, Cuba: Taller y oficina de Luz-Hilo.
- Kant, I. (1919). *La Paz Perpetua -traducción de Francisco Rivera Pastor-*. Madrid, España: Calpe - Colección Universal Nro 7-.
- Kant, I. (2007). *Crítica de la razón pura - traducción, notas e introducción de Mario Caimi* (1ª ed.). Colihue.
- Kant, I. (2007). *Fundamentación de la Metafísica de las costumbres - Traducción de Manuel García Morente-*. San Juan de Puerto Rico: Pedro M. Rosario Barbosa.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría Pura del Derecho - traducción de Roberto J. Vernengo-* (2da. reimposición ed.). (A. S.A., Ed.) México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Kropotkin, P. (s.f.). *ÉTICA ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA MORAL*. (D. KCL, Ed.) Recuperado el 27 de febrero de 2023, de solidaridad obrera: https://www.solidaridadobrero.org/ateneo_nacho/biblioteca.html
- Kymlicka, W. (1995). *Filosofía Política contemporánea*. (R. Gargarella, Trad.) Barcelona, España: Ariel S.A.
- Lasalle, F. (s.f.). *¿Qué es una Constitución?* Bogotá: Momo ediciones.
- LLaca, E. G. (2005). *Corrupción -patología Colectiva-*. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. Recuperado el 13 de noviembre de 2022
- Marquina, E. Á.-R. (2021). LA PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL COMO CAUSAL DE VACANCIA. *Vox Juris - Universidad San Martín de Porres*, 9. Recuperado el 15 de enero de 2023, de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2076/2481>
- Miguel, A. R., & Díaz, E. (2013). *Filosofía Política II-Teoría del Estado*. Madrid: Trotta S.A.
- MOE. (2022). *Ruta Electoral 2022*. Bogotá: MOE -Misión de Observación Electoral-.
- Múnera, C. A. (2016). *¿Qué nos lleva a votar? -Lo que todo político debería saber para conquistar el voto en Colombia-*. (2. -P. Centro de Análisis y Entrenamiento Político-CAEP, Ed.) Konrad Adenauer Stiftung.
- Murcia, L. E., Uprimny Yepes, R., & Rodríguez Garavito, C. (2007). *Los derechos sociales en serio: hacia un diálogo entre derechos y políticas públicas*. (E. Antropos, Ed.) Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, DeJuSticia.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y utopía*. México, México: Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V.
- OEA. (19 de 10 de 2022). *OEA -Más derechos para más gente-*. Recuperado el 18 de 2 de 2023, de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/233.asp>
- Orts, A. C. (1989). *La Metafísica de las Costumbres*. NA: Tecnos S.A.
- Orts, A. C. (2013). *¿Para qué sirve...realmente? La Ética*. Barcelona, España: Paidós - sello editorial de Espasa Libros, S. L. U.-.
- Otros, M. M., & Meza, C. J. (2016). *El manejo político y social de la corrupción en Honduras*. Tegucigalpa.
- Rawls, J. (1995). *Liberalismo Político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rodríguez, M. Á. (2008). LA PARAPOLÍTICA: La infiltración paramilitar en la clase política

- colombiana. (U. A. Manizales, Ed.) *Ánfora -vol. 15, núm. 24, enero-junio, 2008, pp. 1-14-*
- Rousseau, J. J. (2017). *El Contrato Social* (1ª ed.). México: prd.org.
- Santillán, M. Á. (30 de enero de 2020). *Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Obtenido de <https://letras.unmsm.edu.pe/blog/apuntes/actos-de-corrupcion-e-inmoralidad/>
- Tiempo, C. E. (2002). *El libro de los Valores*. (P. C. S.A., Ed.) Bogotá, Colombia: Proyectos Especiales Casa Editorial El Tiempo.
- Uniandes. (9 de 3 de 2021). Recuperado el 5 de noviembre de 2021, de <https://uniandes.edu.co/es/noticias/satisfaccion-con-la-democracia-en-su-nivel-mas-bajo>
- Valladares, R. R., & Bolaños, M. R. (2012). *Poder, política y Democracia - cuadernos didácticos sobre teoría y práctica de la democracia-*. (S. E.-S. IIDH, Ed.) San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos /CAPE.
- Wikipedia. (s.f.). *Wikipedia la enciclopedia libre*. Recuperado el 28 de febrero de 2023, de https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Implicados_en_el_esc%C3%A1ndalo_de_la_parapol%C3%ADtica
- Zan, J. d. (2004). *La ética, los derechos y la justicia*. Montevideo, Uruguay: KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG E.V.

NOTAS AL FINAL

¹ Cuyo objeto es la aplicación de las leyes morales a la producción y conservación del bien social. Hostos, E. M. (1906). *Moral Social* (Segunda ed.). Madrid: Imprenta de Bailly-Barlliere e hijos, p.30

² Estupro: en Colombia el derogado 79ºdigo Penal establecido por el Decreto 2300 de 1936 lo incorporaba. Artículo 319: El que obtenga el acceso carnal con una mujer mayor de catorce años, empleando al efecto maniobras engañosas o supercherías de cualquier género, o seduciéndola mediante promesa formal de matrimonio, estar sujeto a la pena de uno a seis años de prisión (...)

³ Art.117. El Presidente de la República solo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales, por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

⁴ Sentencia SU632/17 de 12 octubre de 2017. Expediente T-5.982.843. M.P José Fernando Reyes Cuartas.

⁵ Sentencia Consejo de Estado Radicación: 11001-03-15-000-2019-02830-00 de 16 de julio 2019. M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio.

⁶ Recuperado y adaptado el 29 de diciembre de 2022 de:

<https://www.datos.gov.co/widgets/r6w4-eyn9>

⁷ Recuperado y adaptado el día 11 de marzo de 2023 de:

<https://razonpublica.com/caso-eduardo-pulgar-la-punta-del-iceberg-la-corrupcion/>

*autor: Esteban Salazar Giraldo Coordinador de Democracia y Gobernabilidad de

la Fundación Paz y Reconciliación.

⁸ Recuperado y adaptado el 11 de marzo de 2023 de:

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/este-es-el-listado-de-los-31-congresistas-investigados-por-corrupcion-2876327>

⁹ Recuperado y adaptado el 11 de marzo de 2023 de:

<https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/cecilia-orozco-tascon/congresistas-que-le-dan-pena-a-colombia/> *autor: Cecilia Orozco Tascón

¹⁰ Recuperado y adaptado el 11 de marzo de 2023 de: <https://razonpublica.com/los-congresistas-ausentes-y-la-gente-en-bancarrot/> *autor: Luis Eduardo Barreto

¹¹ Recuperado y adaptado el 11 de marzo de 2023 de:

<https://www.semana.com/semana-tv/semana-noticias/articulo/arturo-char-rey-del-austentismo-en-el-congreso/685673/>

¹² Recuperado y adaptado el 13 de noviembre de 2022 de:

https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Casos_de_corrupci%C3%B3n_pol%C3%ADtica_en_Colombia_por_a%C3%B1o

¹³ La Filosofía Política se ocupa de temas y problemas relacionados con el estudio y el análisis de los fenómenos políticos, desde una perspectiva normativo-prescriptiva; (...) también tiene como tarea la construcción, clasificación y esclarecimiento de los conceptos que componen el universo político; esta tarea la lleva a cabo tanto mediante la construcción de modelos que faciliten la comprensión del mundo político (...).

Recuperado el 10 de marzo de 2023 de

https://posgrado.unam.mx/filosofia/campos/fil_pol.html#:~:text=La%20Filosof%C3%ADa%20Pol%C3%ADtica%20se%20ocupa,sociales%20y%20la%20consideraci%C3%B3n%20de

ANEXOS

- ANEXO número 1

Año	Nombre	Cargo
2000	Humberto Pava Camelo	Senador
2000	Armando Pomarico Ramos	Representante a la Cámara
2000	Octavio Carmona Salazar	Representante a la Cámara
2000	Luis Norberto Guerra	Representante a la Cámara
2000	Edgar Perea Arias	Representante a la Cámara
2000	Emilio Martínez Rosales	Representante a la Cámara
2000	Juan Ignacio Castrillón Roldán	Representante a la Cámara
2000	Miguel Angel Flórez	Representante a la Cámara
2001	Juan Ignacio Castrillón Roldán	Representante a la Cámara
2001	Darío Saravia Gómez	Representante a la Cámara
2001	Fabio de Jesús Martínez Ríos	Representante a la Cámara
2001	Luis Javier Castaño Ochoa	Representante a la Cámara
2001	Gentil Escobar Rodríguez	Senador
2001	Luis Alfonso Hoyos Aristizábal	Senador
2001	José Antonio Gómez Hermida	Senador
2001	Franklin S. García Rodríguez	Representante a la Cámara
2001	Ancizar Carrillo	Representante a la Cámara
2002	Jaime Lozada Perdomo	Senador
2002	Carlos Alberto Martín Salinas	Representante a la Cámara

2002	Francisco Canossa Guerrero	Representante a la Cámara
2002	Lorenzo Rivera Hernández	Representante a la Cámara
2002	Miguel Angel Santos Galvis	Representante a la Cámara
2002	Libardo de Jesús Cruz Romero	Representante a la Cámara
2003	Jaime Rodrigo Vargas Suárez	Senador
2003	Ovidio Claros Polanco	Representante a la Cámara
2005	Albino García Fernández	Representante a la Cámara
2007	Jairo Díaz Contreras	Representante a la Cámara
2009	María Violeta Niño Morales	Representante a la Cámara
2009	Rubén Darío Salazar Orozco	Representante a la Cámara
2010	Alirio Villamizar Afanador	Senador
2010	Luis Felipe Barrios Barrios	Representante a la Cámara
2011	Noel Ricardo Valencia Giraldo	Representante a la Cámara
2011	Miguel de Jesús Arenas Prada	Representante a la Cámara
2011	Luis Enrique Salas Moisés	Representante a la Cámara
Rawl2011	Libardo Enrique García Guerrero	Representante a la Cámara
2012	Mónica del Carmen Anaya Anaya	Representante a la Cámara
2012	José Ignacio Bermúdez Sánchez	Representante a la Cámara
2012	Jaime Cervantes Varelo	Representante a la Cámara
2012	Héctor Javier Vergara Sierra	Representante a la Cámara
2012	Issa Eljadue Gutiérrez	Representante a la Cámara
2013	Germán Alonso Olano Becerra	Representante a la Cámara
2013	Néstor Iván Moreno Rojas	Senador

2013	Oscar de Jesús Marín	Representante a la Cámara
2014	Eduardo Carlos Merlano Morales	Senador
2015	Héctor Julio Alfonso López	Senador
2016	Pedro Jesús Orjuela Gómez	Representante a la Cámara
2017	Carlos Enrique Soto Jaramillo	Senador
2017	Edgar Alexander Cipriano Moreno	Representante a la Cámara
2017	Holger Horacio Díaz Hernández	Representante a la Cámara
2018	Bernardo Miguel Elías Vidal	Senador
2018	Plinio Olano Becerra	Senador
2018	Luz Adriana Moreno Marmolejo	Representante a la Cámara
2018	Aida Merlano Rebolledo	Senador
2018	Raymundo Elías Méndez Bechara	Representante a la Cámara
2019	Mussa Abrahám Besayle Fayad	Senador
2019	Claudia Nayibe López Hernández	Senador
2019	Christian José Moreno Villamizar	Representante a la Cámara
2019	Luciano Marín Arango	Senador
2019	Víctor Manuel Ortíz Joya	Representante a la Cámara
2019	Hernán G. Estupiñán Calvache	Representante a la Cámara
2020	Seuxis Paucias Hernández Solarte	Representante a la Cámara
2021	Nevardo Eneiro Rincón Vergara	Representante a la Cámara

- ANEXO número 2

AÑO	CASO – IMPLICADOS	RESUMEN
2008	Yidispolítica: Yidis Medina – otros (Teodolindo Avendaño e Iván Díaz Mateus)	Voto a cambio de prebendas a su ciudad de origen, Barrancabermeja, para aprobar el proyecto de reforma constitucional que permitiría a Álvaro Uribe y a futuros presidentes, aspirar a un segundo mandato de manera inmediata.
2015	Carrusel de la educación en el departamento de Córdoba: Armando Benedetti	Red que tramitaba pagos irregulares de pensiones a educadores en el departamento de Córdoba, los cuales habrían llegado a los \$164 mil millones de pesos colombianos (más de \$48.8 millones de dólares en 2015). Estos casos ocurrieron entre 2010 y 2012. Entre los involucrados figura el senador Armando Benedetti.
2016	Comunidad del anillo: Carlos Ferro – otros	Red de prostitución homosexual masculina que funcionaba en la Policía Nacional desde la Escuela de Cadetes General Santander que brindaba servicios sexuales a altos oficiales de policía, congresistas y funcionarios enquistados en altos cargos del gobierno.
2018	Chuzadas: Armando Benedetti	Interceptaciones ilegales desde dos empresas de seguridad fachadas establecidas en Cali, con centro de operaciones en Ipiales (Nariño), donde se habría recopilado información de inteligencia sobre movimientos, ubicación y operaciones de objetivos militares, políticos y sus familiares, además de personalidades nacionales e internacionales. Entre los clientes de estas empresas estaría el senador Armando Benedetti, quien habría solicitado hacerle seguimiento al fiscal general Néstor

		Humberto Martínez y a su esposa; así mismo, a tres prestigiosos abogados del país.
2018	Elecciones legislativas 2018: Fabián Castillo; Margarita Restrepo; Aída Merlano	Actuaciones ilegales electorales ocurridos en las elecciones del Congreso de 2018 con involucramiento de los congresistas electos Fabián Castillo, Senador de la República; Margarita Restrepo, Representante a la Cámara; asimismo Aída Merlano, detenida en Barranquilla el día de las elecciones luego de ser allanada su sede política.
2019	Captura de fiscal de la JEP: Luis Alberto Gil	Captura en flagrancia de Carlos Bermeo, funcionario de la Fiscalía General de la Nación, fiscal de la Jurisdicción Especial de Paz, JEP, quien recibiera del exsenador Luis Alberto Gil un sobre con \$500.000 dólares (unos \$1.627 millones de pesos colombianos) para incidir en la extradición a Estados Unidos del exguerrillero de las FARC, alias Jesús Santrich.
2020	Ñeñepolítica: Maria Claudia Daza, asesora del expresidente y entonces senador Álvaro Uribe	Audios entre el narcotraficante José Hernández Aponte, apodado El Ñeñe, y Maria Claudia Daza, asesora del expresidente y entonces senador Álvaro Uribe, sobre aportes económicos a la campaña del entonces candidato presidencial Iván Duque en 2018, y su destinación a la compra de votos.
2021	Denuncia del periodista Daniel Coronell exsenador Eduardo Pulgar Daza	Delitos de tráfico de influencias y cohecho del exsenador Eduardo Pulgar Daza cuya condena en primera instancia fue emitida por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia